

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5562

CELEBRADA EL JUEVES 18 DE AGOSTO DE 2011

APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5578 DEL JUEVES 29 DE SETIEMBRE DE 2011



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. AGENDA. Ampliación y modificación	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5549, 5550, 5551 y 5552	3
3. SOLICITUD DE PERMISO. Srta. María Isabel Victoria y Srta. Sofía Cortés	5
4. PROYECTO DE LEY. Examen Nacional de Medicina para el reconocimiento y equiparación de títulos (ENMRET) de los graduados de escuelas de Medicina costarricenses y extranjeras que debe incorporarse al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica	7
5. AGENDA. Modificación	27
6. JURAMENTACIÓN. Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario	27
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Directrices para tramitar proyectos de ley que analiza el Consejo Universitario. Continúa con el análisis	30

Acta de la sesión **N.º 5562, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves dieciocho de agosto de dos mil once.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Alberto Cortés Ramos, director, Área de Ciencias Sociales; Dra. Libia Herrero Uribe, rectora *a.í.*; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; Ing. Ismael Mazón González, Área de Ingeniería; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo; Srta. María Isabel Victoria Torres, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y seis minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Libia Herrero, Dr. Ángel Ocampo, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez y Dr. Alberto Cortés.

Ausente con permiso: Srta. Sofía Cortés.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Alberto Cortés, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas: N.º 5549 ordinaria del jueves 16 de junio de 2011, N.º 5550 ordinaria del martes 21 de junio de 2011, N.º 5551 ordinaria del jueves 23 de junio de 2011 y N.º 5552 ordinaria del martes 28 de junio de 2011.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión 5561:
 - a. Propuesta de la M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, miembro del Consejo Universitario, referente a las directrices para tramitar los proyectos de ley analizados por el Consejo Universitario (documento distribuido PM-DIC-11-011).
 - b. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: Ley que establece el examen nacional de Medicina para el reconocimiento y equiparación de títulos (ENMRET) de los graduados de escuelas de Medicina costarricenses y extranjeras que deben incorporarse al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Expediente N.º 16.722.
 - c. Proyecto de ley denominado *Ley expediente digital de salud*. Expediente N.º 17.214.
 - d. Analizar los procedimientos, las políticas y la normativa institucionales existentes en relación con la Oficina de Seguridad y Tránsito para que presente las recomendaciones pertinentes, con el fin de proteger a la comunidad universitaria y facilitar el trabajo de los oficiales de Seguridad y Tránsito.
 - e. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley *Reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos N.º 3019 del 9 de agosto de 1962*. Expediente 17.655.
3. Juramentación del Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario, por el período del 26 de agosto de 2011 al 25 de agosto de 2013.

4. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley sobre fecundación in vitro y transferencia embrionaria*. Expediente N.º 17.900.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos, propone una ampliación y modificación de agenda.

EL DR. ALBERTO CORTÉS explica que la Srta. Sofía Cortés y la Srta. María Isabel Victoria ambas solicitaron permiso vía correo electrónico para ausentarse de las sesiones ordinaria y extraordinaria programadas para hoy, debido a que desean participar en el Encuentro Universitario de Mujeres que se llevará a cabo en el auditorio de la Ciudad de la Investigación. Agrega que la Srta. María Isabel Victoria es una de las organizadoras de la actividad.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la ampliación y modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Dr. Ángel Ocampo, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Ing. Ismael Mazón e Ing. Agr. Claudio Gamboa.

Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA:

1. **Ampliar la agenda para incluir la solicitud de permiso de la Srta. María Isabel Victoria Torres y Srta. Sofía Cortés Sequeira.**
2. **Modificar el orden del día para conocer después de las actas la solicitud de permiso de la Srta. María Isabel Victoria Torres y Srta. Sofía Cortés Sequeira y el dictamen de la Comisión Especial que estudio el proyecto *Ley que establece el examen nacional de Medicina para el reconocimiento y equiparación de títulos (ENMRET) de los graduados de escuelas de Medicina costarricenses y extranjeras*".**

****A las ocho horas y cuarenta y seis minutos, sale el Lic. Héctor Monestel.****

ARTÍCULO 2

La señor Director del Consejo Universitario, Dr. Alberto Cortés Ramos, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5549, del 16 de junio de 2011; 5550, del 21 de junio de 2011, 5551, del 23 de junio de 2011, y 5552, del 28 de junio de 2011, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5549.

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación el acta de la sesión N.º 5549, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Dr. Ángel Ocampo, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel e Ing. Agr. Claudio Gamboa.

*****A las ocho horas y cuarenta y ocho minutos, entra el Ing. Agr. Claudio Gamboa. *****

En discusión el acta de la sesión N.º 5550.

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación el acta de la sesión N.º 5550, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Dr. Ángel Ocampo, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Ing. Ismael Mazón y Lic. Héctor Monestel.

En discusión el acta de la sesión N.º 5551.

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación el acta de la sesión N.º 5051, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Dr. Ángel Ocampo, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Ing. Ismael Mazón e Lic. Héctor Monestel.

En discusión el acta de la sesión N.º 5552.

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación el acta de la sesión N.º 5552, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Dr. Ángel Ocampo, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Ing. Ismael Mazón e Lic. Héctor Monestel.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5549, 5550, 5551 y 5552.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso de la Srta. María Isabel Victoria Torres y Sofía Cortés Sequeira para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado.

EL DR. ALBERTO CORTÉS cede la palabra a la Srta. María Isabel Victoria.

LA SRTA. MARÍA ISABEL VICTORIA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Solicita permiso para que tanto ella como la Srta. Sofía Cortés puedan asistir al Primer Encuentro de Mujeres Universitarias.

Expone que el Encuentro de Mujeres Universitarias tiene como fin ser un primer espacio de las mujeres en las universidades públicas para conversar, organizarse y establecer una agenda de discusión y de actividades con miras a erradicar el hostigamiento sexual y el acoso sexual de las universidades públicas.

*****A las ocho horas y cuarenta y ocho minutos, entran el Ing. Ismael Mazón y el Lic. Héctor Monestel. *****

Reitera que es la primera vez que esta iniciativa se lleva a cabo. Agrega que se esperaba la participación de al menos 250 personas, pero, para su sorpresa, el martes tuvieron que cerrar la boleta de inscripción electrónica, dado que ya se habían inscrito más de 400 mujeres.

Desconoce si van a participar las 400 personas inscritas, los dos días, toda la jornada, pero se espera que la asistencia sea bastante concurrida.

Explica que la metodología que se aplicará es por sectores; por ejemplo, sector estudiantil y mesas estudiantiles, van a funcionar como pequeños grupos de trabajo; mesas de docentes y

mesas de funcionarios administrativos en las que por el volumen de inscripciones notaron que van a participar menos funcionarios docentes y administrativos que estudiantes. Le alegra que se interesaran en participar y espera que asistan.

Se busca, desde las particularidades de cada sector, establecer un diálogo de cuáles son las barreras y obstáculos que hay para denunciar el hostigamiento sexual y el acoso en la Universidad, dado que las cifras que arrojan las investigaciones es de que de cada 10 consultas que se hacen al CIEM sobre un caso de hostigamiento, 1 denuncia se realiza, por lo que se hace imposible estimar cuántas consultas no se hacen.

Por ejemplo, en un estudio de la Universidad Nacional (UNA), que le facilitó la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, esto es generalizable a toda la población de dicho centro educativo, ya que se demuestra que una de cada tres mujeres de la UNA ha sido hostigada durante su vida estudiantil, ya sea por un compañero estudiante o por un docente.

Opina que estas cifras demuestran que es un problema latente en la universidad, y al tratarse de una cuestión relacionada con la sexualidad, usualmente es una cosa que se mitifica y se trata con muchas cortinas de humo.

Enfatiza que en el Encuentro de Mujeres Universitarias se pretende establecer un ambiente sano y solidario de discusión para que las mujeres puedan construir, en primera instancia, una red de apoyo y, a la vez, fomentar la denuncia; a mediano y largo plazo, establecer otros temas de agenda de las mujeres universitarias y, posteriormente, proyectarse a la comunidad nacional.

Los invita a participar en el Encuentro de Mujeres Universitarias. Añade que los momentos de plenaria fueron programados hoy en la mañana y el viernes por la tarde; es decir, en la apertura y el cierre. El resto del tiempo se va a trabajar en mesas de trabajo, en grupos más pequeños, para conformar el documento final.

Se espera que quede la organización por universidad aproximadamente el 35% de las inscripciones corresponden a la UNA. También, van a participar mujeres de todas las sedes que les fue posible contactar; por ejemplo, la Sede de Limón, la Sede de Guanacaste, la Sede de Occidente, así como sedes regionales de otras universidades. Agrega que la actividad se va a realizar en el auditorio de la Ciudad de la Investigación ubicado en el CIMAR.

También, se contactaron mujeres de la Universidad de Panamá y de la Universidad Pedagógica Francisco Morazán, de Honduras, por lo que van a participar delegadas centroamericanas, lo cual es muy refrescante e interesante ver que el hostigamiento sexual, aunque, a veces, se piensa que en la universidad es un asunto superado por el alto nivel y el ambiente académico, se suele deducir que no la hace permeable a este tipo de conductas; sin embargo, las investigaciones demuestran que eso es totalmente falso. Asimismo, consideran que es una buena oportunidad para organizarse.

Reitera la solicitud de permiso y la invitación para que se acerquen. La próxima semana entregará un informe sobre la actividad.

El DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso de la Srta. María Isabel Victoria Torres y Srta. Sofía Cortés Sequeira para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 18 de agosto de 2011, con el fin de asistir al I Encuentro de Mujeres Universitarias.

ACUERDO FIRME.

*****A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, sale la Srta. María Isabel Victoria.*****

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario conoce el dictamen de la Comisión Especial que estudió el proyecto *Ley que establece el examen nacional de Medicina para el reconocimiento y equiparación de títulos (ENMRET) de los graduados de escuelas de Medicina costarricenses y extranjeras que debe incorporarse al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.* Expediente N.º 16.722.

EL DR. ALBERTO CORTÉS informa que el Ing. Ismael Mazón va a representar al Consejo Universitario en la sesión de trabajo de la JAFAP, donde participa un miembro de este Órgano Colegiado.

Seguidamente, cede la palabra al Dr. Rafael González.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ saluda a los compañeros y a las compañeras del Plenario.

Destaca la importancia de dar lectura al documento, dado que los argumentos de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria señalan aspectos que considera que para la discusión del plenario son importantes.

ANTECEDENTES

1. La Licda. Nery Agüero Montero, jefa de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, remitió a la Rectoría el oficio CJ-450-10-10, del 20 de octubre de 2010, mediante el cual solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica en relación con el proyecto de ley denominado *Ley que establece el examen nacional de Medicina para el reconocimiento y equiparación de títulos (ENMRET) de los graduados de escuelas de Medicina costarricenses y extranjeras que deben incorporarse al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica*. Expediente N.º 16.722.
2. La Dra. Yamileth González García, rectora de la Universidad de Costa Rica, elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto de ley mencionado (oficio R-6555-2010, del 20 de octubre de 2010).
3. Mediante el pase CEL-P-10-043, del 28 de octubre de 2010, el Dr. Alberto Cortés Ramos, director del Consejo Universitario, le solicitó al Dr. Rafael González Ballar, miembro del Consejo Universitario, coordinar la Comisión Especial e integrar a los especialistas que coadyuvarían en la elaboración del criterio institucional referente al proyecto citado.
4. La Comisión Especial solicitó criterios a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria acerca del texto propuesto por la Asamblea Legislativa (oficios CEL-CU-10-192 y CEL-CU-10-193, ambos del 10 de noviembre de 2010).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronunció mediante el oficio OCU-R-189-2010, del 6 de diciembre de 2010.
6. De conformidad con lo que establece el artículo 42 del *Reglamento del Consejo Universitario*, se informó a la Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CEL-CU-11-3, del 10 de enero de 2011, que la Comisión Especial quedó conformada de la siguiente manera:
 - Dr. Julián Chaverri Polini, profesor de la Escuela de Medicina.
 - Dr. Franz Vega Zúñiga, profesor de la Maestría en Ciencias Penales.
7. Mediante el oficio CEL-CU-11-9, del 4 de febrero de 2011, se solicitó el criterio externo al Dr. Ignacio Salom Echeverría, director del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS).
8. La Oficina Jurídica emitió su criterio mediante el oficio OJ-198-2011, del 26 de febrero de 2011.
9. Se recibieron las observaciones de los miembros de la Comisión: Dr. Julián Chaverri Polini, Dr. Franz Vega Zúñiga y Dr. Ignacio Salom Echeverría.

ANÁLISIS**1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY**

A continuación se describen algunos aspectos del proyecto de ley, tomados de la exposición de motivos y del texto remitido por la Asamblea Legislativa.

1.1. Origen

El 5 de julio de 2007 un grupo de ciudadanos encabezados por el Dr. Rodrigo Gutiérrez Sáenz, exdiputado, presentaron para conocimiento de las jefaturas de fracción un proyecto de ley que establece el examen nacional de Medicina como requisito que deberán rendir todos los médicos graduados en universidades nacionales o extranjeras, para incorporarse al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Hoy es retomado por iniciativa del diputado Óscar López Arias.

1.2. Propósito

El propósito fundamental del proyecto no es más que cumplir con lo que establece nuestra Constitución Política y varias declaraciones y pactos internacionales a los que se ha adherido nuestro país, en los que, ante todo, nuestro Estado reconoce el derecho humano a la salud.

1.3. Alcance

El artículo 1 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- Todos los profesionales médicos y cirujanos graduados en universidades nacionales o extranjeras, que deben incorporarse al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, deben aprobar el Examen Nacional de Medicina (ENMRET).

2. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

La Oficina de Contraloría Universitaria, con el oficio OCU-R-189-2010, del 6 de diciembre de 2010, se pronunció de la siguiente manera:

(...)

La Contraloría Universitaria realizó su análisis, teniendo en cuenta la posible incidencia directa que, sobre los aspectos organizativos y de funcionamiento, pudiese tener la eventual aprobación del proyecto de ley citado, la conveniencia institucional de que se apruebe esta iniciativa, así como los aspectos de control interno y de hacienda pública que deban observarse al respecto.

Para este caso en particular, luego de analizada la exposición de motivos así como el texto del proyecto mismo, debemos señalar que tanto en la exposición de motivos, como en el artículo 2 del proyecto de marras, se plantea la creación de un Comité Director Nacional de Enmret (examen nacional de medicina para el reconocimiento y equiparación de títulos), conformado entre otros, por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica. En este caso, es recomendable que la participación universitaria sea analizada tomando en cuenta el interés y conveniencia institucionales, siempre bajo el principio de autonomía universitaria que garantiza la Constitución Política.

Por otro lado, en la exposición de motivos se señala, además de la creación del Comité antes indicado, la conformación de un Comité Técnico del Enmret y un Comité de contenidos; ambos, integrados entre otros por tres catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica, no obstante, en el articulado del proyecto solo se hace referencia al Comité Director Nacional, (sobre el cual nos referimos en el párrafo anterior), pero no se señala nada con respecto a estos dos órganos. Por tal motivo, no observamos coherencia entre lo mencionado en la exposición de motivos, y el texto del proyecto.

En todo caso, para una participación eventual de funcionarios universitarios en esos comités, deberá analizarse la recomendación antes señalada. No sin antes, solicitar el criterio de la Facultad de Medicina, dada la especialidad del proyecto sometido a nuestra consulta.

Finalmente, para el presente caso y salvo lo indicado sobre el artículo 2 propuesto, concluimos que el proyecto de ley remitido para nuestro análisis, no contiene ningún otro aspecto que, en principio, amerite realizar comentarios de nuestra parte, tal y como lo indicáramos en el párrafo segundo de este oficio.

El presente criterio es sin detrimento de aquel, que sobre la materia eventualmente emitan otras instancias universitarias competentes.

3. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-198-2011, del 26 de febrero de 2011, señaló lo siguiente:

(...)

En primer lugar, es necesario establecer una clara diferencia entre las evaluaciones académicas que las Universidades realizan como parte del proceso de reconocimiento y equiparación de estudios cursados en otros centros de enseñanza extranjeros, y los exámenes o valoraciones que los colegios profesionales pudieran exigir como parte de los requisitos de colegiatura e inscripción de los graduados universitarios. El primero es competencia exclusiva de las Universidades públicas, entre ellas la Universidad de Costa Rica, y el segundo es materia que atañe únicamente a los entes profesionales.

Lo anterior, por cuanto el título del proyecto de ley remitido hace pensar que se refiere a una evaluación que deben rendir los estudiantes que se someten a procesos de reconocimiento y equiparación de estudios de

Medicina, pero lo cierto es que se trata de un examen de incorporación al Colegio Profesional de Médicos y Cirujanos.

En nuestro país, los procesos de reconocimiento y equiparación de estudios realizados en centros de enseñanza extranjeros, se tramitan con arreglo a lo establecido por el Convenio de Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, y los únicos entes autorizados para otorgar un acto académico de reconocimiento son precisamente las Universidades miembros de CONARE¹. Entonces, no puede intervenir en forma alguna el Colegio Profesional de Médicos y Cirujanos en el proceso de reconocimiento y equiparación de estudios, ni mediante la elaboración de un examen, ni por medio de cualquier otra injerencia en la evaluación académica que realizan las Universidades miembros de CONARE.

En el proyecto de ley se incluye una modificación a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos, para que se exija a los interesados en inscribirse en ese colegio, además de los requisitos actuales, haber aprobado las fases 1 y 2 del denominado Examen Nacional de Medicina, y haber cursado un año de internado en un área de la salud de la CCSS o en el hospital nacional o extranjero capacitado para tal fin, a juicio del Colegio de Médicos y Cirujanos y de una facultad de medicina costarricense.

Sobre este último punto, es necesario tener en cuenta que el año de internado constituye una parte integral del Plan de Estudios de la Carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica (6° año), y como tal, constituye materia académica de resorte exclusivo de la Institución, por lo que es inadmisibles que el Colegio de Médicos o cualquier otra “facultad de medicina costarricense” intervenga en su regulación, o que una ley pretenda autorizar esa intervención.

4. CRITERIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL

El Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica tiene como fin fundamental, según su Ley Orgánica, la de regular el ejercicio legal y ético del médico, el intercambio científico y el fomento de las asociaciones médicas, entre otras. Es garante de que sus agremiados cumplan con la calidad profesional, las expectativas fundamentales para ejercer la Medicina en el territorio nacional. No tiene establecido que pueda realizar exámenes de evaluación de conocimientos médicos.

La selección de los profesionales que llegan a realizar un posgrado médico la debe ejecutar la universidad correspondiente, debido a la autonomía misma de la universidad, por lo que se estaría irrespetando si la realizara el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Ya existen instituciones encargadas de la acreditación de las universidades (CONARE, CONESUP) y otras que certifican y recertifican las carreras y los programas, como lo es el SINAES.

El reconocimiento y equiparación de grados y títulos obtenidos en el extranjero, según lo establecido, lo debe realizar el CONARE y la Universidad de Costa Rica, por ser la única universidad estatal que imparte la carrera de Medicina.

Este proyecto de ley riñe con la autonomía de las instituciones y universidades antes mencionadas, ya que las responsabilidades y funciones están bien establecidas.

Un examen como el que se plantea realizar no asegura la calidad académica y profesional de los médicos ya que el buen médico es mucho más que un conjunto de conocimientos; también tiene principios y valores, habilidades y destrezas técnicas, así como capacidad de liderazgo, de organización y de trabajo en equipos multidisciplinarios.

No se contempla y define el ente rector de los exámenes, que sea quien coordine, controle, elabore y vigile los procesos.

Por lo tanto, tal y como se encuentra redactado este proyecto de ley no se debe aceptar porque el Colegio de Médicos y Cirujanos estaría involucrándose en procesos de selección propios de un centro de enseñanza superior (etapa 3 del examen) y de las instituciones encargadas de la acreditación, regulación y supervisión de la calidad en la formación de los profesionales en Medicina.

Este proyecto de ley es el marco jurídico específico por medio del cual el Colegio de Médicos y Cirujanos puede contar con un reglamento que defina la aplicación de ese examen.

¹ Convenio de Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, artículo 30: “El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la Institución o Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias de este Convenio que ofrezcan los programas respectivos”. En igual sentido, el Reglamento al Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal promulgado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.

Además, debe promover la discusión seria de contenidos curriculares relevantes para la retroalimentación de los procesos de enseñanza-aprendizaje según se propone en la introducción del documento, por lo que es pertinente la participación de las instituciones y organizaciones involucradas en la formación, regulación y prestación de servicios médicos, basados en un análisis profundo, moral y científicamente, de la realidad del país y garantizar calidad de vida a los ciudadanos costarricenses.

En otras palabras, la propuesta lo que plantea es crear un requisito extra de incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, para todas aquellas personas que se gradúen como médicos, generales o especialistas de una escuela de Medicina, sea nacional o extranjera, a partir de la publicación de dicha ley.

La justificación de la propuesta, aunque es extensa, es ayuna en argumentos sólidos y justificativos sobre las razones por las cuales es necesario un examen de esta naturaleza en Costa Rica, pues divaga en temas periféricos analizando de manera muy superflua el tema central de la cuestión.

A pesar de lo anterior, es conveniente que exista un control de la formación de los graduados, sobre todo, dada la cantidad de universidades que imparten la carrera de Medicina; no obstante, hay que discutir si un examen puede garantizar esa pretendida calidad de los profesionales.

Actualmente, en Costa Rica la licenciatura en Medicina y Cirugía se puede obtener en distintas universidades. Las Especialidades Médicas, por el contrario, están prácticamente al amparo del CENDEISSS y de la UCR, excepto la especialidad en Medicina Legal, que es impartida por el Poder Judicial y la UCR, aunque otras universidades ya están incursionando en la formación de médicos especialistas.

Ante esta posibilidad, es lógico que se quiera asegurar de alguna forma que los graduados de las distintas escuelas de Medicina estén debidamente capacitados para el ejercicio profesional. Este aseguramiento de la calidad por supuesto debe ser legítimo, transparente y en resguardo de los derechos fundamentales de la población afectada, precisamente por las limitaciones al derecho al trabajo que implicaría para aquellos que no aprueben el examen, razón por la cual es necesario implementarlo mediante una ley.

Ya la Sala Constitucional y la Procuraduría General de la República se han pronunciado sobre la legalidad de los exámenes de incorporación, en la medida en que nazcan de una ley y no de un reglamento, por lo que en ese sentido lo correcto es que se promueva una reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos.

Uno de los problemas de esta propuesta es que se pretende crear una comisión integrada por una serie de personas que no necesariamente son las que deberían integrarla y lo que es más preocupante, tratándose de un examen de incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos, no existe en el proyecto participación alguna de este Colegio.

Nótese que la propuesta pretende que el examen lo confeccione, reglamente, administre y califique: el ministro de Salud, el ministro de Educación, el director del CENDEISSS, el decano de la Facultad de Medicina de la UCR y un decano representante de las escuelas de Medicina privadas de Costa Rica. Nada más burocrático e irracional. Esa no es una labor ni de políticos ni de representantes de escuelas de Medicina, que puedan llegar a tener intereses creados en algo que debe ser absolutamente transparente. Esto debe ser competencia única y exclusiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica (CMC de CR), como entidad corporativa de interés público, que tiene las potestades para determinar, de acuerdo con la ley, si el profesional graduado tiene o no la idoneidad para incorporarse y ejercer la profesión de médico y cirujano, así como de especialista.

En razón de lo anterior, debería ser ese órgano el que determine la forma correcta de garantizar la idoneidad de los graduados que pretenden incorporarse al Colegio.

Esta Comisión considera que el proyecto, como propulsor de la calidad de los graduados médicos, es beneficioso para la sociedad costarricense; sin embargo, en la forma en que está redactado carece de una correcta fundamentación y además está divorciado del órgano competente por excelencia, cual es el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, que debe asumir una posición de liderazgo tanto para la redacción como para la aprobación de la propuesta que se está planteando.

En relación con este asunto, queda una gran interrogante: ¿será que ese examen puede garantizarnos la excelencia de nuestros médicos? De ser afirmativa la respuesta, pues el proyecto vale la pena; de lo contrario, habrá que pensar en otra alternativa.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial que analizó el proyecto de ley denominado *Ley que establece el examen nacional de Medicina para el reconocimiento y equiparación de títulos (ENMRET) de los graduados de escuelas de Medicina costarricenses y extranjeras que deben incorporarse al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica* tramitado según el expediente legislativo N.º 16.722, presenta ante el plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. Mediante oficio CJ-450-10-10, del 20 de octubre de 2010, la Licda. Nery Agüero Montero, jefa de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley que establece el examen nacional de Medicina para el reconocimiento y equiparación de títulos (ENMRET) de los graduados de escuelas de Medicina costarricenses y extranjeras que deben incorporarse al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica*. Expediente N.º 16.722.
3. La señora rectora, Dra. Yamileth González García, elevó al Consejo Universitario el citado proyecto de ley, a fin de que se emita el criterio institucional respectivo (oficio R-6555-2010, del 20 de octubre de 2010).
4. El Dr. Alberto Cortés Ramos, director del Consejo Universitario, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 6, inciso h) del *Reglamento del Consejo Universitario*, le solicitó al Dr. Rafael González Ballar, miembro del Consejo Universitario, coordinar la Comisión Especial e integrar a los especialistas que coadyuvarían en la elaboración del criterio institucional referente al proyecto citado (pase CEL-P-10-043, del 28 de octubre de 2010).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-189-2010, del 6 de diciembre de 2010, señaló:

(...)

La Contraloría Universitaria realizó su análisis, teniendo en cuenta la posible incidencia directa que, sobre los aspectos organizativos y de funcionamiento, pudiese tener la eventual aprobación del proyecto de ley citado, la conveniencia institucional de que se apruebe esta iniciativa, así como los aspectos de control interno y de hacienda pública que deban observarse al respecto.

Para este caso en particular, luego de analizada la exposición de motivos así como el texto del proyecto mismo, debemos señalar que tanto en la exposición de motivos, como en el artículo 2 del proyecto de marra, se plantea la creación de un Comité Director Nacional de Enmret (examen nacional de medicina para el reconocimiento y equiparación de títulos), conformado entre otros, por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica. En este caso, es recomendable que la participación universitaria sea analizada tomando en cuenta el interés y conveniencia institucionales, siempre bajo el principio de autonomía universitaria que garantiza la Constitución Política.

Por otro lado, en la exposición de motivos se señala, además de la creación del Comité antes indicado, la conformación de un Comité Técnico del Enmret y un Comité de contenidos; ambos, integrados entre otros por tres catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica, no obstante, en el articulado del proyecto solo se hace referencia al Comité Director Nacional, (sobre el cual nos referimos en el párrafo anterior), pero no se señala nada con respecto a estos dos órganos. Por tal motivo, no observamos coherencia entre lo mencionado en la exposición de motivos, y el texto del proyecto.

En todo caso, para una participación eventual de funcionarios universitarios en esos comités, deberá analizarse la recomendación antes señalada. No sin antes, solicitar el criterio de la Facultad de Medicina, dada la especialidad del proyecto sometido a nuestra consulta.

Finalmente, para el presente caso y salvo lo indicado sobre el artículo 2 propuesto, concluimos que el proyecto de ley remitido para nuestro análisis, no contiene ningún otro aspecto que, en principio, amerite realizar comentarios de nuestra parte, tal y como lo indicáramos en el párrafo segundo de este oficio.

(...).

6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las personas integrantes de la Comisión Especial: Dr. Julián Chaverri Polini, profesor de la Escuela de Medicina; Dr. Franz Vega Zúñiga, profesor de la Maestría en Ciencias Penales, y Dr. Rafael González Ballar, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.

7. Se recibió el criterio externo del Dr. Ignacio Salom Echeverría, director ejecutivo del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS).
8. Mediante oficio OJ-198-2011, del 26 de febrero de 2011, la Oficina Jurídica, en lo conducente, indicó:

(...)

En primer lugar, es necesario establecer una clara diferencia entre las evaluaciones académicas que las Universidades realizan como parte del proceso de reconocimiento y equiparación de estudios cursados en otros centros de enseñanza extranjeros, y los exámenes o valoraciones que los colegios profesionales pudieran exigir como parte de los requisitos de colegiatura e inscripción de los graduados universitarios. El primero es competencia exclusiva de las Universidades públicas, entre ellas la Universidad de Costa Rica, y el segundo es materia que atañe únicamente a los entes profesionales.

Lo anterior, por cuanto el título del proyecto de ley remitido hace pensar que se refiere a una evaluación que deben rendir los estudiantes que se someten a procesos de reconocimiento y equiparación de estudios de Medicina, pero lo cierto es que se trata de un examen de incorporación al Colegio Profesional de Médicos y Cirujanos.

En nuestro país, los procesos de reconocimiento y equiparación de estudios realizados en centros de enseñanza extranjeros, se tramitan con arreglo a lo establecido por el Convenio de Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, y los únicos entes autorizados para otorgar un acto académico de reconocimiento son precisamente las Universidades miembros de CONARE². Entonces, no puede intervenir en forma alguna el Colegio Profesional de Médicos y Cirujanos en el proceso de reconocimiento y equiparación de estudios, ni mediante la elaboración de un examen, ni por medio de cualquier otra injerencia en la evaluación académica que realizan las Universidades miembros de CONARE.

En el proyecto de ley se incluye una modificación a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos, para que se exija a los interesados en inscribirse en ese colegio, además de los requisitos actuales, haber aprobado las fases 1 y 2 del denominado Examen Nacional de Medicina, y haber cursado un año de internado en un área de la salud de la CCSS o en el hospital nacional o extranjero capacitado para tal fin, a juicio del Colegio de Médicos y Cirujanos y de una facultad de medicina costarricense.

Sobre este último punto, es necesario tener en cuenta que el año de internado constituye una parte integral del Plan de Estudios de la Carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica (6° año), y como tal, constituye materia académica de resorte exclusivo de la Institución, por lo que es inadmisibles que el Colegio de Médicos o cualquier otra "facultad de medicina costarricense" intervenga en su regulación, o que una ley pretenda autorizar esa intervención.

9. La justificación de la propuesta, aunque es extensa, es ayuna en argumentos sólidos y justificativos sobre las razones por las cuales es necesario un examen de esta naturaleza en Costa Rica, pues divaga en temas periféricos, analizando de manera muy superflua el tema central de la cuestión.
10. Es conveniente que exista un control de la formación de los graduados, sobre todo, dada la cantidad de universidades que imparten la carrera de Medicina; no obstante, hay que discutir si un examen puede garantizar esa pretendida calidad de los profesionales, ya que el buen médico es mucho más que un conjunto de conocimientos; también tiene principios y valores, habilidades y destrezas técnicas así como capacidad de liderazgo, de organización y de trabajo en equipos multidisciplinarios.
11. Tal y como está redactado el proyecto de ley, se está involucrando al Colegio de Médicos y Cirujanos en procesos de selección propios de un centro de enseñanza superior (etapa 3 del examen) y de las instituciones encargadas de la acreditación, regulación y supervisión de la calidad en la formación de los profesionales en Medicina.
12. El proyecto de ley riñe con la autonomía de las instituciones y universidades antes mencionadas, ya que las responsabilidades y funciones de estas están bien establecidas.

² Convenio de Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, artículo 30: "El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la Institución o Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias de este Convenio que ofrezcan los programas respectivos". En igual sentido, el Reglamento al Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal promulgado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.

13. La Sala Constitucional y la Procuraduría General de la República ya se han pronunciado sobre la legalidad de los exámenes de incorporación, en la medida en que nazcan de una ley y no de un reglamento, por lo que en ese sentido lo correcto es que se promueva una reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto de ley denominado *Ley que establece el examen nacional de Medicina para el reconocimiento y equiparación de títulos (ENMRET) de los graduados de escuelas de Medicina costarricenses y extranjeras que deben incorporarse al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica*. Expediente N.º 16.722, hasta tanto se tomen en cuenta las siguientes observaciones:

Observaciones generales

En la ley no se contempla ni se define el ente rector de los exámenes, que sea quien coordine, controle, elabore y vigile los procesos.

Uno de los problemas de esta propuesta es que se pretende crear una comisión integrada por una serie de personas que no necesariamente son las que deberían integrarla y lo que es peor, tratándose de un examen de incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos, no existe en el proyecto participación alguna por parte de este órgano.

Nótese que la propuesta pretende que el examen lo confeccione, reglamente, administre y califique: el ministro de Salud, el ministro de Educación, el director del CENDEISS, el decano de la Facultad de Medicina de la UCR y un decano representante de las escuelas de Medicina privadas de Costa Rica, lo cual es burocrático e irracional. Esa no es una labor ni de políticos, ni de representantes de escuelas de Medicina, quienes pueden llegar a tener intereses creados en algo que debe ser absolutamente transparente. Esto debe ser competencia única y exclusiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica (CMC de CR), como entidad corporativa de interés público que tiene las potestades para determinar, de acuerdo con la ley, si el profesional graduado tiene o no la idoneidad para incorporarse y ejercer la profesión de médico y cirujano, así como de especialista.

En razón de lo anterior, debería ser ese Colegio el que determine la forma correcta de garantizar la idoneidad de los graduados que pretenden incorporarse.

El proyecto carece de una correcta fundamentación y además está divorciado del órgano competente por excelencia, cual es el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, que debe asumir una posición de liderazgo tanto para la redacción como para la aprobación de la propuesta que se está planteando.

Observaciones específicas

Artículo 1: Este artículo menciona el nombre del examen que se pretende instaurar y lo denomina: *Examen Nacional de Medicina*. No pareciera que este sea el nombre correcto, dado que el examen es para incorporarse al Colegio, por lo que una variación en su denominación podría ser aconsejable: *Examen de Incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica*.

Por otra parte, este artículo debe ser más claro, pues si lo que se pretende es que tanto médicos generales como especialistas sean examinados, debería indicarlo claramente, por ejemplo:

“Todos los profesionales médicos y cirujanos graduados en universidades nacionales o extranjeras, que van a incorporarse al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, sea como médicos generales y/o especialistas, deben aprobar el examen denominado: Examen de Incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.”

Artículo 2: Debería eliminarse toda la comisión y dejar esa labor únicamente al Colegio de Médicos y Cirujanos para que este redacte las normas que regularán dicha prueba: nota de aprobación, materias que se examinarán, formalidades, número de veces que se puede presentar luego de haberlo perdido, y fechas de exámenes, así como las comisiones que integrará para llevar a cabo dicha función, entre otras cosas.

Además, algo muy importante, es que se habla de examinar en materias clínicas y básicas, dejando de lado la materia médico-legal, con lo cual no se evaluaría una parte esencial de la formación médica, que es la relacionada con los aspectos bioéticos de la Medicina y la mala práctica médica, entre otras, de igual trascendencia que las materias mencionadas.

Artículo 3: Este artículo no parece necesario, pues el CMC de CR debería encargarse de gestionar cómo administrar dicho examen.

Artículo 4: Este artículo pretende reformar el inciso a) y f) del artículo 7 de la ley 3019.

Respecto al inciso a) y según lo dicho anteriormente, debería decir: *a) Someterse y aprobar los exámenes correspondientes ante la comisión que el Colegio designe para tal efecto.*

En relación con el inciso f), no parece necesario el cambio en la redacción.

Artículo 6: No es necesario, puede eliminarse.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ agradece la colaboración de la Srta. Gréttel Castro, analista de la Unidad de Estudios.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ saluda a los compañeros y a la compañera de plenario.

Señala que el considerando 13 dice: *La Sala Constitucional y la Procuraduría General de la República ya se han pronunciado sobre la legalidad de los exámenes de incorporación, en la medida en que nazcan de una ley y no de un reglamento, por lo que en ese sentido lo correcto es que se promueva una reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos.*

Enfatiza que lo que apunta es que debe ser vía ley, no reglamento. En este caso, es una ley, por lo que no comprende el uso de ese argumento, dado que no se está frente a un reglamento, sino de una ley; de modo que, en ese sentido, se estaría cumpliendo con lo que dice la Procuraduría General de la República.

Pregunta cuál ha sido la dificultad para que los Colegios no hayan podido establecer este tipo de procedimientos. Supone que esto es algo que el Dr. Rafael González conoce, porque el Colegio de Abogados también intentó hacer un examen de incorporación.

Desea que se le explique para tener claridad, dónde ha estado la dificultad legal, independientemente de que el proyecto de ley esté bien o no, cuál es el problema para realizar legalmente exámenes de incorporación que no puedan ser susceptibles de ser recurridos ante la Sala Constitucional.

Por otra parte, opina que no queda claro cuál es la posición, si es rechazar o si es aprobar, porque como se están dando recomendaciones y sugerencias para que se modifiquen aspectos, tales como: el nombre, entre otros, da la impresión de que están de acuerdo con que se realice un examen. Esa es la duda que tiene.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Recuerda que recién llegado al Consejo Universitario se discutió un asunto similar, no porque se estuviera discutiendo en ese momento en particular, sino que el tema surgió en relación con una cuestión semejante.

En aquel momento, el criterio que predominó y prevaleció como razonamiento de la Universidad fue oponerse a este tipo de iniciativas, lo cual, incluso en el mismo dictamen, se explica, dado que es competencia dada constitucionalmente a las universidades estatales; es decir, la competencia de graduar profesionales en todos los ámbitos.

Manifiesta que los exámenes de incorporación que se han intentado en varias ocasiones conllevan el riesgo de que se descalifique, degrade o se subestime todo el proceso de enseñanza-aprendizaje impartido en la Universidad, pues se supone que los títulos que otorga la Universidad son títulos que presumen la excelencia académica más que productos de calidad.

La duda que tiene es en el sentido planteado por la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, porque si esto, incluso, se va a dejar de resorte de un reglamento, trae consecuencias, porque si se abre para el Colegio de Médicos, se abre un portillo para el resto de los colegios profesionales. Su inquietud es en cuanto a si es competencia de los Colegios Profesionales recalificar académicamente a los egresados de las universidades.

Opina que se debe hacer una distinción, pues los colegios profesionales tienen por ley y por reglamento la competencia de regular la incorporación al Colegio respectivo, así como la fiscalización y el ejercicio de la profesión.

Considera que es muy delicado lo de la equiparación, pues se han presentado problemas serios con equiparación de títulos como para que esto vaya a los colegios profesionales, sobre todo en este caso que el mismo dictamen lo señala muy certeramente, un órgano híbrido-político que no tiene que ver con la rigurosidad académica que debería tenerse.

Reitera que debería hacerse una distinción si más bien de lo que se trata es del examen de ética que se acostumbra realizar para la incorporación al colegio profesional; tal es el caso del Colegio de Abogados, donde se hace un curso y un examen de ética, que es requisito para incorporarse, pero en ningún momento dicho examen presume una descalificación de los títulos otorgados por las universidades.

Le parece que el dictamen tiene esa ambivalencia, porque es correcto, porque se opone, pero, a la vez, da la impresión de que la Universidad está fomentando y hasta dando líneas de orientación para que esto se subsane en la perspectiva de que si los Colegios Profesionales, y en este caso que el Colegio de Médicos lo haga como debe ser.

La discusión en el Consejo Universitario debe ser si están de acuerdo o no con el fondo. Particularmente, no está de acuerdo con el fondo, ya que es competencia de las universidades todo lo relacionado con la calificación académica; en consecuencia, la legalidad que se desprende de un título otorgado por la Universidad se presume que es más que suficiente para que los egresados puedan ejercer sus profesiones.

LA DRA. LIBIA HERRERO indica que esa discusión la dieron hace muchos años, especialmente el asunto relacionado con la calidad de muchas universidades privadas. Hay universidades que son muy buenas, como la UCIMED, que tiene un nivel de calidad excelente, pero hay otras universidades que tienen muy asustado al cuerpo médico, porque afecta directamente a la población costarricense, y no hay manera de resolver el problema, ya que por ley cualquier persona que obtenga un grado o título otorgado por una universidad del CONESUP tiene derecho a colegiarse en forma inmediata.

Hace muchos años, el CENDEISSS estableció la realización de un examen, y se sigue haciendo; esta situación ha generado gran discusión, especialmente en lo que se refiere a la autonomía. Se dice: "Como se mete el CENDEISSS a decirnos a nosotros si acepta o no a un estudiante que nosotros decimos que ya está preparado para ir al internado"; al respecto, se ha dado una gran discusión. Al principio, lo que se hacía es que los estudiantes con mejores notas

recibían beca y a los otros no se les negaba el campo clínico, pero sí la beca, que, en realidad, es un salario. Desde hace unos años, simplemente el que no obtiene un 7, no tiene campo clínico, lo que ha llevado a problemas graves.

Hace dos o tres años se dio un problema con el comité encargado de hacer el examen de Microbiología, en esa oportunidad se reprobó al 60% de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, por lo que no tenían derecho a campo clínico; se han dado varios problemas porque el examen estaba mal hecho. Ahora los estudiantes saben que si obtienen un 7 no tienen campo clínico, por lo que debe estudiar más para pasar el examen. Reitera que ya hay un examen.

Es necesario ver la realidad; no sabe si a los miembros del plenario les gustaría ingresar a un centro médico a las 3 de la mañana, como consecuencia de un accidente, y que lo atienda un estudiante que se sacó un 20 en el examen del CENDEISSS, o un estudiante que haya obtenido un 90 o 98; esa es una pregunta que se deben contestar. El cuerpo médico tiene la misma preocupación.

Cuestiona cómo puede ser que estudiantes de una universidad extranjera, con la que se han dado gran cantidad de problemas porque la visión que tienen no es similar a la de la Universidad de Costa Rica; la que gradúa gente que no está preparada para ir a un hospital; cómo hacer la diferenciación entre un médico para la comunidad y un médico para hospital.

Por ese tipo de situaciones, en el Área de la Salud se hacen exámenes; hay exámenes que la gente pasa y otros que no. Se ha tratado de hacer exámenes justos para los extranjeros y no un examen difícil que nadie pueda pasar.

Agrega que el mismo problema que tiene la Universidad de Costa Rica con dicha universidad extranjera, lo están teniendo universidades nicaragüenses, hondureñas y guatemaltecas, porque son personas que no vienen preparadas en la forma en que se maneja la medicina en estos países, situación que genera gran preocupación, porque se dará el caso de pacientes que serán atendidos por personas que no saben utilizar un bisturí en el momento adecuado.

EL DR. ALBERTO CORTÉS estima que el origen de los intentos de establecer los exámenes para regular la incorporación a los colegios profesionales y, por consiguiente, la inserción en el campo laboral, tiene que ver con una preocupación de fondo: la calidad de la formación de los profesionales de las universidades nacionales privadas y la calidad de los graduados en el extranjero. Es del criterio de que el problema más serio se da a escala nacional, en términos de la cantidad de los graduados; para él, definitivamente, el problema más serio es ese.

Lo que ha pasado en el país es que en los años 90 se dio una explosión de universidades privadas, lo cual ha generado una saturación de profesionales en el mercado laboral; esto se hizo absolutamente desregulado, y ahora están intentando subsanarlo; de alguna manera están buscando distintas entidades, o alguna forma de regular dicha situación.

Por otra parte, indica que el problema de fondo que observa en la ruta que se propone, que es la de incorporación de los profesionales, en este caso de los profesionales médicos, por medio de un examen de admisión, que coloca a todos los graduados en una misma posición con independencia de la universidad de la que se gradúen. Es del criterio de que las universidades públicas y las universidades privadas tienen características distintas y deberían

tener un trato distinto, un trato diferenciado; las universidades públicas son financiadas por el Estado, y no tiene la menor duda de que no hay punto de comparación entre la calidad de las universidades públicas y la calidad de las universidades privadas.

Personalmente, considera que ellos, como Universidad de Costa Rica, deberían vetar cualquier intento de colocar en una misma posición a graduados de las universidades públicas, y en particular a la Universidad de Costa Rica, con las universidades privadas.

En segundo lugar, sería pertinente señalar que quienes deberían realizar examen de incorporación no son los graduados de las universidades públicas, sino los graduados de las universidades privadas.

Con respecto al tema de las notas, exterioriza que prefiere ser atendido por un graduado con una nota no necesariamente excelente, pero sí una nota que certifica que pasó y que hizo su formación en la Universidad de Costa Rica, que un estudiante excelente de una universidad privada de garaje; o sea, la nota también es relativa.

Puntualiza que es importante poner en perspectiva este principio, porque ciertamente no pueden tratar de forma desigual a quienes son iguales, y ahí hay una injusticia; pero poner en el mismo lugar a quienes son diferentes, también incorpora una injusticia. En este tema la Universidad de Costa Rica no ha dicho una palabra contundente, o sea, han permitido, poco a poco, que se les equipare y se les ponga en el mismo lugar que a las universidades privadas.

Por otra parte, con respecto a los cupos clínicos, señala que las universidades privadas deberían hacer su práctica en las clínicas y hospitales privados, y que paguen por eso; ellos están en el negocio; ellos no están en la formación desinteresada y comprometida con el desarrollo nacional que tienen las universidades públicas por mandato; ya han entrado al grado, compiten con las universidades públicas por los cupos clínicos, más allá de lo que se establece en el convenio, porque al final los mandos medios terminan definiendo cómo se otorgan los cupos, porque hay pago de por medio; ahora están tratando de entrar al posgrado.

Es del criterio de que hay una gran presión por parte de las universidades privadas para entrar al posgrado. En este caso, estarían hablando de una regulación que va a poner en igualdad de condición a los graduados de la Universidad de Costa Rica con los graduados de las universidades privadas para insertarse en el mercado laboral a través del colegio de profesionales. Eso no es aceptable, considera que las universidades públicas deben tener un trato diferenciado; jurídicamente, no sabe cuánta argumentación se podrá sostener, pero desde un punto de vista político, ético y de calidad, estima que ese es el tema de fondo.

Llama la atención en cuanto a que es inconveniente seguir permitiendo que se coloque en el mismo lugar a las universidades públicas y las universidades privadas.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ manifiesta que con respecto a lo mencionado por la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, en el análisis realizado se hizo énfasis en ese punto. La Sala Constitucional y lo que la Procuraduría han dicho después de una serie de problemas que se presentaron hace unos 10 o 15 años, cuando se dio una oleada de exámenes, es que se puede hacer mediante ley. Se está insinuando que como proyecto de ley es bueno que se implemente si se desea resolverlo de esa forma, ya que es la única; de aplicarse, se resolverían dos problemas: en primer lugar, el que se desea tener un examen con el que puedan incorporarse al colegio, que no lo hay, por lo que en el dictamen se aclara que se trataría de un examen de incorporación al Colegio de Médicos; por ley lo pueden hacer, la Sala ya lo dijo; hay

jurisprudencia y la más reciente se dio cuando se atendió un problema del Colegio de Abogados, en el que, precisamente, se pretendía, por medio de la incorporación, restringir y solicitar requisitos. En el Colegio de Abogados había problemas de personas que estaban tratando de hacer pasar un TCU como algunas horas que había hecho en un bufete privado; el Colegio de Abogados tuvo muchos problemas de ese tipo, y la Sala Constitucional, en una resolución dada el año pasado o el antepasado, le dio la potestad de aplicar ciertos requisitos; antes había sido un poco más reticente.

La Sala Constitucional ha dicho que los colegios profesionales pueden regular, mediante ley, la incorporación al Colegio; el proyecto de ley trata de incorporar esa idea al Colegio de Médicos, aplicable a todos los graduados nacionales y extranjeros, y eso se debería aclarar en el dictamen.

Por ley y por Constitución, la Sala ha dicho que eso se puede hacer, por lo que le reitera a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez que la Comisión lo que hizo fue incluirlo en el dictamen; la ley trata de hacer énfasis en que se puede hacer.

Por otra parte, la posición de la Comisión fue rechazar el proyecto de ley, pero en vista de que la Sala dice que por ley se puede hacer, se pensó en plantear observaciones. Personalmente, no cree conveniente decir del todo “se rechaza”, como se ha hecho en otras ocasiones.

Cuando el Colegio de Abogados y otros colegios trataron de instaurar el examen, todo el problema y toda la discusión se centró en la forma cómo se elabora el examen. El Colegio de Abogados discutió el tema en uno de los congresos; en el caso en discusión se vuelve a incurrir en el mismo problema; dice que no es posible que burócratas sean quienes elaboren el examen; las cosas serían muy diferentes si el examen se pudiera llevar a cabo bien estructurado, por personas que lo evalúen bien.

Aclara que no se trata de nada nuevo; en Estados Unidos de América el Colegio de Abogados estableció un examen que deben realizar quienes ejercen para ser recertificados como profesionales. Personalmente, considera que la elaboración de un examen es una buena solución; además de que la Sala y la Procuraduría han dicho que el Colegio lo puede hacer; el asunto es cómo hacerlo bien, y eso es lo que no se ha logrado definir.

Destaca que cuando la Comisión dice que no se apruebe el proyecto de ley hasta que no se tomen en cuenta ciertas recomendaciones, es porque consideran que el examen podría ser una solución; el asunto es cómo elaborarlo de la mejor manera posible. En sesión de trabajo se podrían modificar algunos puntos si se desea hacer énfasis en otros.

Con respecto a lo mencionado por el Lic. Héctor Monestel y el Dr. Alberto Cortés, les da la razón, ya que el proyecto de ley pretende subsanar un problema de fondo que ha venido dándose por oleadas y tiene que ver con universidades que no están preparando de la mejor manera a los profesionales, los que están ejerciendo la carrera, además de que, tal y como lo mencionó la Dra. Libia Herrero, hay profesionales graduados en el extranjero que pueden tener una dudosa preparación.

Posteriormente, le indica al Dr. Alberto Cortés que la preocupación de fondo a la que hace referencia, o la de subsanar el hecho de que personas no graduadas o que no tienen calidad profesional ejerzan una profesión, es un problema fundamental que se ha venido dando desde hace mucho tiempo en diferentes colegios profesionales y se ha tratado de solucionar. El

Colegio de Abogados ya tiene 20.000 colegiados, y la calidad, a veces, está en entredicho; ha sido una constante preocupación solucionar la forma de cómo estructurar el examen.

Reitera que con respecto a la iniciativa de establecer un mecanismo de control de calidad por parte del Colegio de Médicos es adecuada; en el dictamen se cita que jurídicamente están facultados a hacerlo; hay una reforma para que en el Colegio de Médicos se haga dicho examen; incluso le cambiaron el nombre al examen de incorporación. Si el Colegio de Médicos lo establece, lo tendrán que hacer todos los profesionales de esa área; si los de la Universidad de Costa Rica están bien formados, todos lo pasarán, y con muy buenas notas, y si no son tan buenos, algunos reprobarán; si en algunas universidades privadas hay gente muy buena, que la hay, igualmente pasarán con muy buenas notas, y puede que haya gente muy buena en esas universidades privadas, mejores que los de la Universidad de Costa Rica. No deben hacerse la ilusión o andar en el “Olimpo” pensando que los graduados de la Universidad de Costa Rica son y seguirán siendo los mejores en todo, porque les falta mucho por mejorar y mucho por hacer.

Enfatiza que jurídicamente la realización de un examen vendría a resolver parte del problema de fondo; el asunto es cómo y quiénes lo van a estructurar. Jamás, nunca, van a conseguir, a como lo están planteando ellos, que sea una valoración solo de conocimientos, olvidándose de aptitudes, actitudes, capacidad de liderazgo y otras situaciones que, precisamente, el examen pareciera que del todo no hace nada por concebirlo de una mejor manera.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ coincide, en parte, con lo mencionado por el Dr. Alberto Cortés, y le agrega un argumento. No tendría mucho sentido que el Estado invierta fondos públicos graduando gente para que después se diga que no pueden ejercer la profesión; sería muy raro. En cierta manera, la educación estatal debería ser autosuficiente; debería serlo, sino para qué el Estado invierte fondos en un profesional que no va a poder ejercer porque no lo acepta el Colegio respectivo.

Tiene claro que el argumento legal podría ser distinto; el que se incurra en discriminación, es relativo. Con respecto al tema del examen, es muy delicado que sea el Colegio el que decida si un profesional puede ejercer o no. Si se pudiera garantizar que el proceso es totalmente transparente y bien hecho, se podría decir: “bueno, la Universidad de Costa Rica no debería tenerle miedo a eso y aceptar hacer el examen en pro de que el nivel general del país suba” eso es lo que es difícil de garantizar, porque las universidades no tendrían ningún control sobre esos exámenes, sino que serían los colegios directamente; estima que es difícil encontrar una solución.

Otra opción podría ser que la acreditación garantice quién puede ejercer y quién no; sobre el tema se han dado algunos cuestionamientos, pero existe la ventaja de que las universidades pueden influir un poco más, porque el SINAES está adscrito al CONARE. De todo lo anterior, se puede concluir que a Costa Rica le falta mucho por madurar sobre el tema en comparación con otros países como Estados Unidos de América o Europa, donde han logrado niveles estandarizados mucho más altos.

Por otra parte, manifiesta que, en cierta manera, está de acuerdo con el planteamiento hecho en la propuesta de acuerdo, en el sentido de no aprobar y dar algunas observaciones valiosas.

Reitera que el tema de fondo es garantizar la calidad y excelencia en el ejercicio profesional de los egresados de las diferentes áreas, de las universidades privadas; el caso de medicina es uno de los que más preocupa.

Entre las obligaciones de los Colegios está la de fiscalizar la práctica profesional; la graduación es competencia exclusiva de las universidades públicas o privadas; es decir, del sistema educativo y no de los colegios profesionales.

Además, menciona que uno de los elementos que influye en la calidad y la excelencia de los profesionales, radica en los empleadores. Recientemente, se dio a conocer un gran déficit de especialistas en urología y otras disciplinas, lo que está generando una gran presa de citas en la CCSS; específicamente en la prestación de servicios. La única entidad que puede hacer un esfuerzo mancomunado para ofrecerle al país una respuesta a esa necesidad es el sistema público. La universidad privada no está pensando en los intereses sociales del país o del sistema público de salud; por lo que, en ese sentido, se debe defender a ultranza esa competencia a las universidades.

Reitera que la excelencia y la exigencia académica no les corresponden a los colegios profesionales el venir a resolverlo a posteriori. Es del criterio de que se deben ejercer más controles desde el CONESUP o de donde corresponda, pero no se puede delegar la competencia de garantizar la excelencia académica a los colegios profesionales, mucho menos en el contexto en donde los sectores privados, en todos los ámbitos de las profesiones, están tomando un carácter cada vez más preponderante en estos colegios.

Concuerda con los argumentos exteriorizados por el Dr. Alberto Cortés; la Universidad de Costa Rica debe ser más vehemente y categórica en defender sus competencias y buscar la salida por otro lado.

Seguidamente, destaca que el nombre del proyecto de ley es: “Ley que establece el examen nacional de Medicina para el reconocimiento y equiparación de títulos (ENMRET) de los graduados de escuelas de Medicina costarricenses y extranjeras que deben incorporarse al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica”, es decir, los graduados de la Universidad de Costa Rica tienen que ir a probarse a un colegio para poder incorporarse.

Personalmente, estima que se le estarían dando a los colegios profesionales competencias que son propias de las universidades, lo cual le parece contraproducente. Tomando en cuenta el ejemplo puesto por la Dra. Libia Herrero, por supuesto que es preocupante que la atienda un estudiante con pésimas notas, pero el problema no se resuelve así; en estos casos, tiene mucho que ver el empleador; tiene mucho que ver las exigencias de la excelencia académica a las universidades privadas.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA señala que para la presente sesión está en agenda conocer un dictamen relacionado con la reforma a la *Ley Orgánica al Colegio de Médicos y Cirujanos*, por lo que tienen que ser muy consistentes en ambos casos; este segundo caso tiene que ver con una propuesta de Edine von Herold Duarte, médica graduada en la Universidad de Costa Rica, quien estando como diputada en la Asamblea Legislativa, lleva una solicitud de modificación de una ley que está desde 1962.

Por otra parte, manifiesta que es importante conocer que cada colegio profesional tendría que promover el cambio de Ley ante la Asamblea Legislativa. Hay colegios que tienen mucho peso en la Asamblea Legislativa y a otros les toma mucho más tiempo hacer una modificación

de ley, o sea, coincide con el Lic. Héctor Monestel en lo relacionado con el efecto dominó, pero toma tiempo, no es inmediato.

Agrega que cuando conoció el dictamen en discusión se inclinó inmediatamente por rechazarlo con las observaciones generales y específicas. Es un caso que afecta la autonomía universitaria, por lo que es de interés del plenario y del interés profesional, de los graduados de la Universidad de Costa Rica; por lo tanto, el caso debió haber sido consultado al plenario.

Personalmente, estima que cuando el acuerdo va en el sentido de no aprobar, le parece oportuno que se incluyan observaciones específicas, si lo amerita; pero si la decisión es rechazarlo, no cabe mencionar observaciones específicas, porque se estaría dando por sentado que se rechaza. En el dictamen en discusión, la redacción de las observaciones es importante; pero se utilizan términos que dan la sensación de que no se está rechazando. Si la intención es rechazarlo, las observaciones deben ir en esa línea.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que según su criterio, en el acuerdo se genera confusión al decir “no aprobar” y que se hagan observaciones generales y específicas donde casi se reafirma lo que se está negando. Estima que tal y como está presentado, el proyecto se debe rechazar, como lo mencionó el Ing. Agr. Claudio Gamboa, y si se considera pertinente incluir algunas observaciones generales, mencionarlas, pero no hacer observaciones específicas.

Recuerda que en algún momento se va a tener que regular el ejercicio profesional. Está claro que las universidades gradúan a los profesionales; no hay ninguna duda, estas son las que los forman, pero quien regula el ejercicio profesional son los colegios profesionales.

Por otra parte, menciona que hay un elemento central que no se puede obviar y es que en la ley de cada Colegio dice que se incorporarán al colegio profesional los egresados de las universidades nacionales; lo dice directamente. Eso era muy apropiado cuando las universidades públicas eran las únicas que formaban profesionales, era absolutamente perfecto, pero en el momento en que ingresan las universidades privadas al mercado, pone en riesgo el ejercicio profesional, por lo que en algún momento será necesario desarticular eso.

Agrega que la intención es regular el ejercicio liberal de la profesión, lo han interpretado en forma muy amplia. En Canadá, Estados Unidos de América y Europa, lo que hacen los colegios profesionales es regular el ejercicio liberal de la profesión, no el ejercicio de la profesión, excepto en ciertos organismos públicos que piden la respectiva incorporación como profesional que conoce el medio laboral. En muchas empresas, e incluso en muchas universidades de los Estados Unidos de América, se puede ser profesor universitario y no necesariamente ser miembro de un colegio profesional, porque son cosas muy diferentes. Pero tal y como está presentado, el proyecto de ley no resuelve nada; más bien, enreda las cosas y perjudica el ejercicio de la profesión, por lo que se inclina por rechazar el proyecto de ley y poner lo menos posible en cuanto a observaciones, si fuera del caso.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS opina que el dictamen de la Oficina Jurídica está claro en relación con la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las universidades estatales. Estima que el título del proyecto confunde, porque habla de reconocimiento y equiparación, o tal vez lo que interese es no confundir, sino ir hacia ahí. En otros momentos, en la Comisión de Asuntos Jurídicos se vio cómo un colega profesional reconoció el título al grado de Maestría a una persona que había hecho una apelación y tenía un recurso planteado. Recuerda que se vio, textualmente, y no trascendió, pero pretendía que la Universidad le indemnizara por todo el

daño que se le había hecho, por lo que sí hay una posibilidad que se abre. Inclusive, el tema de las observaciones específicas, pareciera que la Comisión tiene un supuesto.

Por ejemplo, en el texto dice:

Por otra parte, este artículo debe ser más claro, pues si lo que se pretende es que tanto médicos generales (...).

Es decir no se sabe exactamente qué es lo que se pretende, por lo que hay dos ámbitos claros: el tema del reconocimiento y la equiparación, que corresponde por ley, que ya está definido, y el tema del cómo los colegios profesionales van a fiscalizar la labor. Si quieren hacer el examen, lo pueden hacer, aunque habría que analizar más, pero en cuanto al título de proyectos y a ese desplazamiento, o el trasladar competencias que ya están establecidas y que corresponden a la Universidad de Costa Rica, no cabe más que decir que se rechaza el proyecto.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ considera que esto va a ser recurrente, porque el problema no está solucionado y se sigue con los grandes vacíos de ver la calidad de quienes se incorporan en el país, independientemente que sean universidades públicas o privadas. Por ese lado, estima que el rechazar de nuevo un proyecto de ley como este que, al igual que otro, no han llenado específicamente el requisito de estar bien elaborado, no tiene ningún problema en que se consigne el cambio de rechazarlo y eliminar las observaciones generales y específicas.

*****A las diez horas y dieciséis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y cuarenta y un minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. Mediante oficio CJ-450-10-10, del 20 de octubre de 2010, la Licda. Nery Agüero Montero, jefa de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley que establece el examen nacional de Medicina para el reconocimiento y equiparación de títulos (ENMRET) de los graduados de escuelas de Medicina costarricenses y extranjeras que deben incorporarse al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica*. Expediente N.º 16.722.
3. La señora rectora, Dra. Yamileth González García, elevó al Consejo Universitario el citado proyecto de ley, a fin de que se emita el criterio institucional respectivo (oficio R-6555-2010, del 20 de octubre de 2010).
4. El Dr. Alberto Cortés Ramos, director del Consejo Universitario, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 6, inciso h) del *Reglamento del Consejo Universitario*, le solicitó al Dr. Rafael González Ballar, miembro del Consejo Universitario, coordinar la Comisión Especial e integrar a los especialistas que coadyuvarían en la elaboración del criterio institucional referente al proyecto citado (pase CEL-P-10-043, del 28 de octubre de 2010).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-189-2010, del 6 de diciembre de 2010, señaló:
(...)

La Contraloría Universitaria realizó su análisis, teniendo en cuenta la posible incidencia directa que, sobre los aspectos organizativos y de funcionamiento, pudiese tener la eventual aprobación del proyecto de ley citado, la conveniencia institucional de que se apruebe esta iniciativa, así como los aspectos de control interno y de hacienda pública que deban observarse al respecto.

Para este caso en particular, luego de analizada la exposición de motivos así como el texto del proyecto mismo, debemos señalar que tanto en la exposición de motivos, como en el artículo 2 del proyecto de marras, se plantea la creación de un Comité Director Nacional de Enmret (examen nacional de medicina para el reconocimiento y equiparación de títulos), conformado entre otros, por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica. En este caso, es recomendable que la participación universitaria sea analizada tomando en cuenta el interés y conveniencia institucionales, siempre bajo el principio de autonomía universitaria que garantiza la Constitución Política.

Por otro lado, en la exposición de motivos se señala, además de la creación del Comité antes indicado, la conformación de un Comité Técnico del Enmret y un Comité de contenidos; ambos, integrados entre otros por tres catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica, no obstante, en el articulado del proyecto solo

se hace referencia al Comité Director Nacional, (sobre el cual nos referimos en el párrafo anterior), pero no se señala nada con respecto a estos dos órganos. Por tal motivo, no observamos coherencia entre lo mencionado en la exposición de motivos, y el texto del proyecto.

En todo caso, para una participación eventual de funcionarios universitarios en esos comités, deberá analizarse la recomendación antes señalada. No sin antes, solicitar el criterio de la Facultad de Medicina, dada la especialidad del proyecto sometido a nuestra consulta.

Finalmente, para el presente caso y salvo lo indicado sobre el artículo 2 propuesto, concluimos que el proyecto de ley remitido para nuestro análisis, no contiene ningún otro aspecto que, en principio, amerite realizar comentarios de nuestra parte, tal y como lo indicáramos en el párrafo segundo de este oficio.

(...).

6. **Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las personas integrantes de la Comisión Especial: Dr. Julián Chaverri Polini, profesor de la Escuela de Medicina; Dr. Franz Vega Zúñiga, profesor de la Maestría en Ciencias Penales, y Dr. Rafael González Ballar, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.**
7. **Se recibió el criterio externo del Dr. Ignacio Salom Echeverría, exdirector ejecutivo del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS).**
8. **Mediante oficio OJ-198-2011, del 26 de febrero de 2011, la Oficina Jurídica, en lo conducente, indicó:**

(...)

En primer lugar, es necesario establecer una clara diferencia entre las evaluaciones académicas que las Universidades realizan como parte del proceso de reconocimiento y equiparación de estudios cursados en otros centros de enseñanza extranjeros, y los exámenes o valoraciones que los colegios profesionales pudieran exigir como parte de los requisitos de colegiatura e inscripción de los graduados universitarios. El primero es competencia exclusiva de las Universidades públicas, entre ellas la Universidad de Costa Rica, y el segundo es materia que atañe únicamente a los entes profesionales.

Lo anterior, por cuanto el título del proyecto de ley remitido hace pensar que se refiere a una evaluación que deben rendir los estudiantes que se someten a procesos de reconocimiento y equiparación de estudios de Medicina, pero lo cierto es que se trata de un examen de incorporación al Colegio Profesional de Médicos y Cirujanos.

En nuestro país, los procesos de reconocimiento y equiparación de estudios realizados en centros de enseñanza extranjeros, se tramitan con arreglo a lo establecido por el Convenio de Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, y los únicos entes autorizados para otorgar un acto académico de reconocimiento son precisamente las Universidades miembros de CONARE³. Entonces, no puede intervenir en forma alguna el Colegio Profesional de Médicos y Cirujanos en el proceso de reconocimiento y equiparación de estudios, ni mediante la elaboración de un examen, ni por medio de

³ Convenio de Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, artículo 30: “El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la Institución o Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias de este Convenio que ofrezcan los programas respectivos”. En igual sentido, el Reglamento al Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal promulgado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.

cualquier otra injerencia en la evaluación académica que realizan las Universidades miembros de CONARE.

En el proyecto de ley se incluye una modificación a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos, para que se exija a los interesados en inscribirse en ese colegio, además de los requisitos actuales, haber aprobado las fases 1 y 2 del denominado Examen Nacional de Medicina, y haber cursado un año de internado en un área de la salud de la CCSS o en el hospital nacional o extranjero capacitado para tal fin, a juicio del Colegio de Médicos y Cirujanos y de una facultad de medicina costarricense.

Sobre este último punto, es necesario tener en cuenta que el año de internado constituye una parte integral del Plan de Estudios de la Carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica (6º año), y como tal, constituye materia académica de resorte exclusivo de la Institución, por lo que es inadmisibles que el Colegio de Médicos o cualquier otra "facultad de medicina costarricense" intervenga en su regulación, o que una ley pretenda autorizar esa intervención.

9. La justificación de la propuesta, aunque es extensa, es ayuna en argumentos sólidos y justificativos sobre las razones por las cuales es necesario un examen de esta naturaleza en Costa Rica, pues divaga en temas periféricos, analizando de manera muy superflua el tema central de la cuestión.
10. Tal y como está redactado el proyecto de ley, se está involucrando al Colegio de Médicos y Cirujanos en procesos de selección propios de un centro de enseñanza superior (etapa 3 del examen) y de las instituciones encargadas de la acreditación, regulación y supervisión de la calidad en la formación de los profesionales en Medicina.
11. El proyecto de ley riñe con la autonomía de las instituciones y universidades antes mencionadas, ya que las responsabilidades y funciones de estas están bien establecidas.
12. La Sala Constitucional y la Procuraduría General de la República ya se han pronunciado sobre la legalidad de los exámenes de incorporación propiamente dichos, en la medida en que nazcan de una ley y no de un reglamento, por lo que en ese sentido lo correcto es que se promueva una reforma a la *Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos*.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el proyecto de ley denominado *Ley que establece el examen nacional de Medicina para el reconocimiento y equiparación de títulos (ENMRET) de los graduados de escuelas de Medicina costarricenses y extranjeras que deben incorporarse al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica*. Expediente N.º 16.722, por cuanto el reconocimiento y la equiparación de estudios les corresponden por ley a las universidades estatales.

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y cuarenta y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.**

A las once horas y dos minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Libia Herrero, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

ARTÍCULO 5

El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, propone una modificación en el orden del día para proceder a la juramentación del Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder a la juramentación del Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos, procede a la juramentación del Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.

EL DR. ALBERTO CORTÉS manifiesta su alegría de que el Dr. Rafael González haya sido reelegido. Él ha sido un compañero comprometido con el trabajo del Consejo Universitario, siempre dispuesto a colaborar, con su sabiduría, a encontrar las mejores rutas para tomar las decisiones más asertivas posibles.

Seguidamente, procede con la juramentación.

****A las once horas y siete minutos, entra la M.Sc. María del Rocío Rodríguez. ****

Señala que, en primera instancia, en actos de esta naturaleza se procede a hacer lectura del artículo 11, de la Constitución Política, que dice lo siguiente:

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Igualmente, el artículo 194 de la Constitución Política tiene el texto del juramento constitucional que dice:

“¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?”

DR. RAFAEL GONZÁLEZ: –“Sí, lo juro”.–

EL DR. ALBERTO CORTÉS: –“Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden”.

Cede la palabra al Dr. Rafael González.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ: -Muchas gracias. Quiero decirles que en estos casi dos años que he estado aquí, ha sido una experiencia muy enriquecedora después de venir de la decanatura en Derecho, que, muchas veces, es ingrata, pues los decanos sufrimos mucho. Pero, en realidad, para mí ha sido una experiencia muy grata, una manera diferente de ver la Universidad de la que he conocido cuando fue decano. He aprendido a quererlos mucho a cada uno de ustedes en los diferentes aspectos; aunque ha habido diferencias en algunos puntos, pero ha sido muy gratificante trabajar aquí. Creo que hay mucho que hacer en el Consejo Universitario, porque cuando uno llega, realmente se asusta un poco de lo que quisiera hacer y cambiar más cosas; sin embargo, se da cuenta de que por la dinámica, tiene que tratar de contribuir en todo lo que pueda de acuerdo con su especialidad y a lo que pueda hacer, y es eso lo que he intentado hacer.

Realmente quiero dejar terminada esta labor de la reforma integral del *Reglamento del Estatuto Orgánico*, que me parece sumamente importante para esta Universidad. Esa discusión hay que darla, o por lo menos empezar a darla, porque creo más en los procesos que en algo terminado, como llegar y decir que el *Estatuto Orgánico* nos va a resolver las cosas en la Universidad de Costa Rica. Estimo que el *Estatuto Orgánico* sería un instrumento importante, pero realmente creo en un proceso.

Me parece que la reforma y la modernización de la Universidad de Costa Rica ya comenzó, a paso lento; uno a veces, no lo ve, pero ya empezó; sin embargo, hay que empujarla un poco más. La Universidad necesita mejorar en muchísimos aspectos, inclusive, dentro del Consejo Universitario; por eso me alegra haber compartido con todos ustedes. Estoy seguro de que en el Consejo Universitario hemos ido empujando poco a poco a cambios. Hemos hecho estilos de hacer las cosas, formas de ver nuestro trabajo; pienso que eso se está haciendo y me alegra mucho poder haber sido parte de esa historia. También, el reformar el *Reglamento del Consejo Universitario*, para mí es importante. Creo que con eso de nuevo le podemos dar un mayor respiro a este Órgano, para que se organice mejor y se vea distinto, en el sentido de que si bien el reglamento, de nuevo, no le va a resolver todos los problemas al Consejo Universitario, sí le da nuevas pautas basadas en esas experiencias que hemos tenido, donde vemos que hay cuellos de botella que, a veces, nos tienen postrados en algunos aspectos,

donde no resolvemos con suficiente celeridad los reglamentos o, por ejemplo, se nos quedan rezagados los dictámenes que ya tienen el análisis que hizo la M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

Opino que todos esos pasos y esa voluntad de hacer cada vez mejor lo que estamos haciendo no solo a lo interno, para nosotros, sino a lo externo, nos da una buena imagen. Si el día de mañana, como valor agregado, podemos tener una construcción un poco más agradable para movilizarnos en un edificio más adecuado; todo eso ayuda muchísimo.

Estoy a la orden para ayudar a todo el que me pueda necesitar en el momento que lo ocupen. Esto tiene que ver con la Federación de Colegios Profesionales, pero igual con ellos quedé comprometido en algo que se había suspendido en la Federación, y es buscarle una sede. Había un acuerdo en el Consejo Universitario, de hace algunos años, de brindarle una facilidad a la Federación dentro de algunos de los terrenos o construcciones de la Universidad de Costa Rica, por lo menos momentáneamente, para que la sede fuera permanente. Tengo una cita con la señora rectora el miércoles 31 de agosto, para tratar de retomar el tema. El Ing. Fernando Silesky, quien está ahora en la Federación de Colegios, me va a ayudar en eso, porque él quiere que retomemos el tema.

Igualmente, un proyecto que está en la Vicerrectoría, que tiene que ver con educación continua, es un diagnóstico para ver cuáles son las verdaderas necesidades que tienen los colegios profesionales en materia de educación continua, que es algo que la Universidad se los pueda dar, sea porque a lo interno de los colegios profesionales no pueden y no tienen la capacidad, a veces, de dar ciertos cursos; algunos sí tienen un sistema muy bien organizado para ayudar a sus colegiados, pero los que no la tienen, que cuenten con la posibilidad de que la Universidad elabore un diagnóstico para ver con qué puede la Universidad contribuir con los colegios profesionales en materia de educación continua. Me parece que eso sería bastante bueno.

Les agradezco que me hayan permitido compartir con todos ustedes, pues creo que es un proceso bien agradable para todos nosotros; es decir, creo que la historia de uno se divide en ante Consejo y después del Consejo, y en ese aprendizaje uno tiene alegrías y analiza muchos documentos de todo tipo, que es muy importante. Muchas gracias a todas y a todos.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ manifiesta que el aprecio, el cariño y la complacencia con la que han asumido la reelección es mutua, porque han reconocido la talla, la altura de persona y de ser humano que es el Dr. González, siempre dispuesto a colaborar con una excelente disposición para asesorar e instruir. Todos han aprendido mucho en estos dos años del paso del Dr. González, quien contribuye a que esta tarea sea más grata y enriquecedora, y eso complace mucho.

Indica que en relación con el proyecto de educación continua para colegios profesionales, les interesa sobremanera los del Área de Salud. Ya se había iniciado un proceso con la comisión interinstitucional de recursos humanos para hacer un proyecto conjunto de recertificación profesional, no incluyera solamente elementos propios de las disciplinas, sino, también, de la realidad nacional, de la seguridad social, del papel del profesional en un conjunto de competencias políticas en defensa de lo público, y en ese sentido había un proyecto muy bonito.

Cree que la educación continua debería visualizarse no solamente en actualización de conocimientos, sino que los profesionales tengan, también, un conjunto de competencias políticas que se pueden ir elaborando en función de su área o de su sector, según los grandes retos que se están asumiendo en el país. Por ejemplo, en Salud sería ideal que un proceso de recertificación profesional para los diferentes colegios que incluyera la defensa de la seguridad social como uno de los componentes de esa educación continua.

Comenta que cualquier colaboración para el Área de la Salud en ese proyecto será bienvenido.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS reitera la felicitación al Dr. Rafael González, quien ha sido de nuevo designado como miembro del Consejo, lo cual le es satisfactorio contar con compañeros como el Dr. González, ya que lo ve con una gran sensatez y compromiso en toda la dinámica que tiene.

Señala que ve el compromiso muy personal, con la Universidad, con el Consejo Universitario, con el país y, en general, con las personas. Cree que en el fondo de sus intereses o preocupaciones están las personas y siempre la manera como el Dr. González se relaciona con los demás es muy ejemplar. Se sabe también está saturado de trabajo, pero siempre dice: “sí te puedo ayudar, te voy a buscar una persona, tal vez sería mejor esto”, y se le agradece, porque siempre se llega a un paso importante o a alguna solución, de una manera muy agradable. Asimismo, dichosamente lo van a tener un par de años más y va a ser de mucho provecho su estadía en el Consejo.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ felicita al Dr. Rafael González; exterioriza que está contento de que esté un tiempo más, ya que cuando lo conoció en el Consejo de Decanos, hace 7 años, siempre le pareció una persona muy competente, conocedora de la Universidad; además, con una gran ventaja, que con él se puede pensar diferente y discutir fuerte, pero después tiene una gran madurez para saber diferenciar y seguir adelante como compañeros; eso es importante.

Señala que el aporte que brinda el Dr. González al Consejo es indiscutible; abogado de primer nivel, es una suerte tenerlo y que pueda terminar esos dos proyectos: *el Reglamento del Consejo*, y la reforma integral al *Estatuto Orgánico*; ambos vitales para que la Universidad pueda avanzar de la mejor manera posible.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario continúa con el análisis de la propuesta de directrices para tramitar los proyectos de ley analizados por el Consejo Universitario, presentada por la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos en la sesión N.º 5561-5 (PM-DIC-11-011).

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ da los buenos días, comenta que han incorporado, con la participación del Lic. Javier Fernández, analista de la Unidad de Estudios, a la propuesta todas las observaciones que se realizaron el martes anterior.

La propuesta tiene señalado con sombreado las modificaciones que realizaron, también el señor Fernández escuchó la sesión, para ver todas las observaciones y espera haber retomado fielmente todos los elementos que se mencionaron.

Propone revisar los elementos que están subrayados, que son los que modificaron en función de las sugerencias realizadas por los miembros del Consejo. Pregunta a los miembros si alguno tiene una objeción a esa forma de proceder y si les parece que vean solamente los que están señalando con sombreado.

Comenta que la primera de ellas es en vez de proponer una directriz per se, da lectura al acuerdo que a la letra dice:

ACUERDA:

1. Solicitar a la dirección del Consejo que adopte las siguientes *Directrices para la gestión de los proyectos de ley analizados en el Consejo Universitario*:

I. OBJETIVO

El objetivo de estas directrices es definir los cursos de acción para estudiar y elaborar el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre las iniciativas de ley discutidas o consultadas por la Asamblea Legislativa, con el propósito de que el Órgano Colegiado atienda las solicitudes de manera eficaz y pertinente, haciendo un uso óptimo de los recursos disponibles, y así contribuir a enriquecer la discusión sobre la legislación nacional.

II. DIMENSIONES DE ANÁLISIS PARA LOS PROYECTOS DE LEY

Para analizar un proyecto de ley, sea consultado por la Asamblea Legislativa o del interés de alguno de los miembros, se seguirán las siguientes categorías:

a) Roces constitucionales

El proyecto de ley tiene implicaciones en la autonomía y en las competencias de la Universidad establecidas por la Constitución Política. La incidencia puede reflejarse en uno o varios de los siguientes ejes: funciones y propósitos, organización y estructura, hacienda universitaria, áreas sustantivas o gestión universitaria.

b) Interés institucional o nacional

El propósito del proyecto de ley tiene implicaciones para la institucionalidad costarricense y el Estado social de derecho, por alguna de las siguientes razones: establece o modifica legislación que posea un alcance nacional o esté relacionada con el sistema de educación superior, plantea reformas de carácter constitucional, establece o modifica derechos para la ciudadanía o la población, propone la creación de nuevas instituciones públicas, o modifica la organización, estructura y competencias de las existentes, intenta solventar disyuntivas en materias propias del desarrollo socioeconómico, científico-tecnológico o ambiental, entre otras temáticas de relevancia para una discusión nacional.

c) Criterio técnico-especializado

El proyecto aborda una temática específica relacionada con alguna unidad académica o unidad académica de investigación. Las temáticas que abordan estos proyectos pueden estar relacionados con el establecimiento o modificación de las normas técnico-legales; la creación de asociaciones gremiales y profesionales de alguna de las disciplinas que imparte la Universidad; la creación de políticas institucionales especializadas, todas ellas relacionadas con las áreas del saber científico, humanístico, artístico y deportivo, pero sin que se llegue a afectar la autonomía universitaria.

III. PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CANALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos de ley para su estudio seguirán las pautas que se detallan a continuación:

La recepción: El proceso se inicia una vez recibida la solicitud de criterio institucional, posterior a lo cual, la Dirección del Consejo Universitario remitirá el proyecto a la Unidad de Admisibilidad. Esta Unidad elaborará un resumen sobre la iniciativa de ley, el cual deberá contener, al menos, el propósito del proyecto, los artículos que podrían rozar con la autonomía o ser de interés institucional, así como el estado del proyecto dentro del trámite legislativo.

LA M.Sc. MARIA DEL ROCÍO RODRIGUEZ explica que lo simplificaron, retomando lo que decía el Ing. Ismael Mazón, pero a la vez le agregaron un punto, que lo había dicho el Ing. Agr. Claudio Gamboa, que es saber en qué condición está y si el proyecto entra como texto sustitutivo o si ya está en comisión, etc.

Continúa con la lectura.

La evaluación inicial y decisión del trámite por realizar: La Dirección del Consejo Universitario, en conjunto con las coordinaciones tanto de la Unidad de Admisibilidad como de la Unidad de Estudios, realizará el análisis del texto y las posibles implicaciones de la iniciativa de ley, para determinar:

- a) La pertinencia constitucional e institucional del pronunciamiento de la Universidad.
- b) La conveniencia de que las unidades académicas y de investigación puedan hacer contribuciones especializadas o, bien, referirse a aspectos que podrían afectar negativamente sus campos de conocimiento y el ejercicio profesional.
- c) La improcedencia del criterio institucional por la naturaleza, los propósitos y las materias sobre las que procura legislar la iniciativa de ley.

La sugerencia de trámite que se dará a cada proyecto de ley, así como los criterios de las oficinas asesoras, serán presentadas por la Dirección del Consejo Universitario al Órgano Colegiado. El Consejo Universitario decidirá si acoge la recomendación sugerida o si solicita una tramitación diferente de acuerdo con los procesos establecidos en las directrices.

LA M.Sc. MARIA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ señala que eso debe quedar claro desde la evaluación inicial para que quede claro que cuando esa ponderación se presenta al plenario, el mismo puede decir: “no, este proyecto de ley no parece este trámite, sino otro”.

Continúa con la lectura.

La consulta a las oficinas asesoras: En todo proyecto de ley, la Dirección del Consejo Universitario solicitará el criterio a la Oficina Jurídica. En el caso del criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria, será una decisión de carácter facultativo de la Dirección realizar la solicitud.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ explica que en todos los casos, inmediatamente que se recibe, se tramitará la solicitud de criterio a la Oficina Jurídica.

Continúa con la lectura.

La procedencia del pronunciamiento institucional: Las iniciativas de ley que se dictaminarán bajo el amparo de un pronunciamiento de carácter institucional serán las siguientes:

a) *Proyectos que afecten la autonomía universitaria*

En estos casos, la Dirección del Consejo Universitario trasladará el proyecto de ley a la Unidad de Estudios para que se redacte la *propuesta de dirección* con la recomendación de criterio institucional (ver proceso en anexo N.º 3).

LA M.Sc. MARIA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ comenta que ese primer caso es cuando la afectación a la autonomía universitaria es clara y está refrendada por la Oficina Jurídica; es decir, directamente se realiza la respuesta.

Explica que es como el caso que señalaba de la Comisión Nacional de Especialidades Médicas, que claramente afecta la autonomía universitaria y ya está la respuesta de la Oficina Jurídica; entonces, se podría proceder a redactar en ese sentido.

Continúa con la lectura.

- b) *Proyectos que afecten la autonomía y sobre los cuales, además, existe un interés institucional de pronunciarse acerca de su contenido*

En estos casos, la Dirección del Consejo Universitario designará a la persona que coordinará la comisión especial que analizará el proyecto, y trasladará el expediente a la Unidad de Estudios para el trámite correspondiente (ver proceso en anexo N.º 4). El coordinador o la coordinadora integrará la comisión que recomendará la posición institucional en torno a la iniciativa de ley.

- c) *Proyectos que no afecten la autonomía, pero existe un interés institucional de pronunciarse sobre su contenido*

En estos casos, la Dirección del Consejo Universitario designará a la persona que coordinará la comisión especial que analizará el proyecto, y trasladará el expediente a la Unidad de Estudios para el trámite correspondiente (ver proceso en anexo N.º 4). Este coordinador o la coordinadora integrarán la comisión que recomendará la posición institucional en torno a la iniciativa de ley.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ comenta que ese trámite es exactamente igual al que han venido realizando.

Continúa con la lectura.

Recomendación de criterio técnico especializado de las unidades académicas: Este tipo de recomendación es procedente cuando la materia o el campo en que se pretende legislar pueda relacionarse o existir algún interés de las unidades académicas en realizar aportes a esa legislación, siempre y cuando el proyecto no roce con la autonomía universitaria ni sea considerado como de interés institucional (ver proceso en el anexo N.º 5).

En estos casos, la Dirección del Consejo Universitario solicitará a las unidades académicas con competencia técnica en la materia en discusión legislativa, presentar sus criterios en relación con el proyecto de ley, dentro de un período máximo 8 días hábiles. Al recibir los criterios, Dicha Dirección trasladará los insumos a la Unidad de Estudios para que se redacte la *propuesta de dirección* con las recomendaciones de las unidades académicas.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ comenta que en cuanto a la recomendación de improcedencia del criterio institucional, son aquellos proyectos de ley donde no hay roce con la autonomía, donde hay visualizado un interés institucional y no hay un criterio especializado.

Continúa con la lectura.

Recomendación de improcedencia del criterio institucional: La Dirección del Consejo Universitario solicitará a la Unidad de Estudios que se redacte la *propuesta de dirección* con la recomendación de que la Universidad no tiene observaciones que realizar al proyecto de ley, cuando por su naturaleza, sus propósitos y las materias, este no roce con la autonomía universitaria, ni suscita interés institucional, ni tampoco se considera que exista necesidad de un dictamen técnico especializado con respecto a su contenido (ver proceso en anexo N.º 6).

Archivo de proyectos de ley: La Dirección del Consejo Universitario archivará de oficio aquellos proyectos de ley que se encuentren en análisis, pero que fueron dictaminados negativamente o archivados en la Asamblea Legislativa. Únicamente, en aquellos casos en que exista una comisión especial designada para analizar el proyecto, el archivo procederá solo si es solicitado por la persona que coordina esa comisión.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ comenta que ese fue el caso que vio en la Comisión de Coordinadores, que podrían eventualmente ser ya archivados.

Continúa con la lectura.

Siempre que un proyecto de ley afecte la autonomía universitaria, aun cuando haya sido archivado por la Asamblea Legislativa, el Consejo Universitario remitirá el criterio institucional para que conste en el expediente legislativo.

Informe de acerca de las decisiones del trámite de los proyectos de ley: La Dirección del Consejo Universitario presentará, semanalmente, un informe al plenario sobre los proyectos de ley para los cuales la Asamblea Legislativa solicitó el pronunciamiento institucional. Este informe deberá, al menos, señalar el objetivo de cada uno de los proyectos, el trámite de resolución recomendado, y los criterios de las oficinas asesoras.

Además, cuando corresponda, deberá incorporar la decisión de archivar aquellos casos que fueron dictaminados por la Asamblea Legislativa, previo a que se aprobara el criterio institucional.

Potestad de modificar trámite de proyectos: Siempre que sea necesario, el Consejo Universitario modificará o solicitará que se amplíen los criterios en relación con el trámite de un proyecto de ley, o bien, sobre el contenido de los dictámenes de pronunciamiento institucional.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ explica que son competencias que tiene el Consejo, pero lo van a reiterar de esa manera.

Continúa con la lectura.

IV. IMPLEMENTACIÓN

La Dirección del Consejo Universitario y la jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario (CIST) deberán adecuar los procedimientos actuales para ajustarlos a estas directrices generales, complementándolos o sustituyéndolos en lo que corresponda.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ recuerda que hablaron de que están facultando a la dirección, para implementarlo; aunque están bastante definidos, en su implementación se le realizan algunas modificaciones; la dirección podrá hacerlo e informarlo de la manera adecuada.

Continúa con la lectura.

IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. La coordinación de la Unidad de Estudios informará semanalmente a la Dirección del Consejo Universitario acerca del estado dentro del trámite legislativo en que se encuentran los proyectos de ley, específicamente sobre aquellos que están listos para ser conocidos por el Consejo Universitario. Además, esa coordinación comunicará a la Dirección cuales proyectos de ley fueron dictaminados negativamente por las comisiones legislativas y podrían ser sujetos a archivo.

2. La jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario (CIST) presentará al Consejo Universitario los mecanismos que permitan evaluar los resultados de la implementación de las presentes directrices, así como aquellas acciones estratégicas que optimicen el proceso de análisis de los proyectos de ley.

3. La Dirección del Consejo Universitario divulgará a la comunidad universitaria la lista actualizada de los proyectos de ley que están en estudio en el Consejo Universitario; además actualizará constantemente, con el apoyo de la Rectoría, la lista de aquella legislación que tienen alguna implicación para la Universidad de Costa Rica, sea en materia presupuestaria, obligaciones, coordinaciones, apoyo gubernamental, entre otras.

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que:

2.1. Implemente las directrices por un periodo de prueba de agosto a diciembre 2011, a partir del cual, tomando como insumos la evaluación de lo actuado, se procederá a realizar los ajustes necesarios para su redefinición o adopción definitiva, así como la integrar aquellos aspectos que necesiten incorporarse en el *Reglamento del Consejo Universitario*.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ comenta que esa observación la realizó el Dr. Rafael González. Cuando tengan aprobados los mecanismos, se incorporará uno o dos párrafos al *Reglamento del Consejo*, en relación con el trámite de los proyectos de ley o lo que sea pertinente.

Continúa con la lectura.

- 2.2. Disponga una lista completa de las leyes que tienen implicaciones para la Universidad y su accionar en todos los campos, la cual deberá ser actualizada permanentemente. Esta lista deberá estar disponible, en dos semanas, a partir de la publicación de las presentes directrices.
- 2.3. Incorporar en la agenda del Consejo Universitario un punto que se refiera al informe semanal sobre trámite de proyectos de ley.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ comenta que, de esa manera, cada semana, los dos o tres proyectos que hayan entrado, vendrán analizados por la Unidad de Admisibilidad, con el criterio de la Oficina Jurídica; el plenario verá el trámite que la Dirección les sugiere y decidirán si se ratifica o si se modifica.

Continúa con la lectura.

- 2.4. Divulgue entre la comunidad universitaria, los alcances de este acuerdo.
3. Autorizar a los miembros del Consejo Universitario que actualmente coordinen una comisión que analiza un proyecto de ley para que ajusten el trámite a las directrices, siempre que aún no se haya elaborado el dictamen correspondiente por parte de la comisión respectiva.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ señala que también lo comentaban en relación con los proyectos que cada uno tiene en ese momento, la propuesta anterior lo incluía como un transitorio, pero, en realidad, como no están aprobando directrices, sino solicitándole al director que las implemente, lo incluyeron como un punto más.

Comenta que en la sesión anterior había dicho que solo los proyectos de ley que todavía no tuvieran comisión designada, sufrieran modificaciones, pero están ampliándolo, de tal manera que cada miembro revise sus proyectos en este momento y pueda proponer darles el trámite según las nuevas disposiciones, siempre y cuando no tengan el dictamen listo, porque si ya tienen el dictamen listo se les dará el curso anterior.

Continúa con la lectura.

4. Solicitar a la señora Rectora que informe al Consejo Universitario sobre los resultados de las gestiones que se realizan en la Asamblea Legislativa para incorporar el criterio de la Universidad de Costa Rica, en aquellos proyectos de ley que afectan la autonomía universitaria o fueron de interés institucional.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ se refiere a lo dicho por el Dr. Ángel Ocampo de que deberían de alguna manera, aunque es otro tema, porque todas las disposiciones han sido internas, y está relacionado con el contacto que tengan con la Asamblea Legislativa, Entonces, aunque ya le han hablado a la Dra. Yamileth González, en algunos momentos podrían volver a reiniciar ese diálogo acerca de la reincidencia que tengan en las resoluciones que están proponiendo.

Espera haber recuperado todos los elementos de la discusión, ya que el Lic. Javier Fernández realizó, como lo caracteriza, un excelente trabajo de un día para otro e incorporó todas las observaciones.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a discusión la propuesta.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO comenta que se une a la felicitación para el Lic. Fernández, porque realmente fue un trabajo extenuante el que realizó y de todo un debate que tomó el asunto el martes.

Propone una redacción en el acuerdo 5, eso implicaría una modificación a uno de los acuerdos anteriores y que recoge varias observaciones que había realizado el martes, los que no fueron debidamente interpretadas.

Comenta que puede ser que en algún momento se considere que no tenga implicaciones prácticas de inmediato, pero se trata de una regulación normativa; da lectura donde dice: "(...) Instruir a la Comisión Institucional de Reforma Integral del *Estatuto Orgánico*; así como la Comisión de Reglamentos, para que acojan, con las reformas pertinentes, la obligación establecida en el artículo N.º 88, de la Constitución Política, en la que designa al Consejo Universitario como instancia que dictamina oficialmente los proyectos de ley que son sometidos a consulta a la Universidad(...)".

Explica que está claramente establecido en la Constitución, pero la normativa interna nunca lo dice, nunca le establece al Consejo Universitario el *Estatuto Orgánico*, que es parte de sus funciones responder a eso.

Señala que reglamentariamente sugería el Dr. Rafael González, que también es necesario establecer un procedimiento básico o pautas sobre cómo internamente acoge esa obligación constitucional el Consejo Universitario, lo cual requiere una elaboración, pero justamente es el propósito que el acuerdo sería emprenderlo. No incluyó a la Comisión de Estatuto Orgánico, porque piensa que ese es un asunto en el futuro y le ocupó más que la Comisión Institucional de Reforma Integral lo tuviera a su cargo, y no es una decisión que tiene firme.

Otro aspecto es que le parece que deberían estipular esa función que están estableciendo, darles seguimiento a los proyectos de ley en la Asamblea Legislativa para que no estén pedaleando en una bicicleta estacionaria y perdiendo el tiempo sobre proyectos de ley que ya están dictaminados o están archivados. Sin embargo, dice que no están estableciendo quién se encargará de eso.

Señala que en el punto donde se habla de esa comisión y del grupo que va a trabajar con la Comisión de Analistas, pudiera también encargarse, en la medida de sus posibilidades, de esa función que se le está solicitando atender.

Le parece que de acuerdo con la numeración anterior; era la página N.º 4 donde aparece en el segundo párrafo, que a letra dice: "(...) Además, cuando corresponda deberá incorporar la decisión de archivar a aquellos casos que fueron dictaminados por la Asamblea Legislativa previo a que se aprobara el criterio institucional (...)".

Opina que tendrían que establecer quién es el que va a asumir esa responsabilidad y, eventualmente, con qué dinámica, con apoyo de qué recursos, para darle la dimensión práctica a la decisión, para que, en efecto, eso vaya ocurriendo, eso, la M.Sc. María del Rocío Rodríguez lo resolvió en el punto N.º 4 por medio de la Rectoría.

Señala que en ese momento la rectora, desde su potestad tiene nombrada a una persona desde la Asamblea Legislativa, pero para otros propósitos. No está seguro de si el plenario se pudiera apoyar en ese recurso o, más bien, en ese otro sentido que esta mencionando desarrollar algún mecanismo interno, un recurso del Consejo específicamente para eso, porque

ese funcionario o funcionaria tiene otra misión, que si se analiza su trabajo, se trata de una dispersión en relación con ese tema y de una labor importante como la que está realizando.

Cree que podrían reconsiderar la posibilidad de ver en el futuro cómo establecer alguna área, incrementando la posibilidad de algún analista adicional que se especialice en el asunto de darle seguimiento a la situación dentro de la Asamblea Legislativa, y lo dice a partir de su experiencia, porque se tiene un valladar, que no permite o que, a veces, obliga a perder tiempo sobre los proyectos de ley que ya están archivados, y están convocando a comisiones. Además, tratan de averiguar entre las mismas comisiones, los recursos que existen, para hacerlo son escasos y las averiguaciones que se realizan son deficitarias.

Considera que la información que se logra recabar desde la página o llamadas telefónicas, resultan que no es exacta y estaban partiendo de eso, cuando, en realidad, el proyecto estaba archivado. Cita el caso de la Comisión de Rescate de Valores que estaba ya más que archivado, convocaron a la Comisión de Especialistas, que, de hecho, algunos habían enviado su dictamen, porque la información que se tenía en el Consejo desde los analistas que no están especializados en eso y no tienen los recursos para tanto, era que el proyecto de ley estaba en la corriente legislativa, que estaba vivo, cuando no era así.

Cree que podrían aprovechar el momento para instruir algún proceso que vaya en ese sentido, más que pensar que se van a apoyar en la Rectoría. Las otras observaciones que son de carácter de redacción, algunas pueden suponer en esa redacción una postura distinta, la plantearía en la sesión de trabajo.

EL ING. ISMAEL MAZÓN comenta que leyendo la propuesta, le parece que se subsana la inquietud que tenía inicialmente de cómo arranca todo. Cree que ahora se hace de una forma más compacta, con más elementos de juicio y donde participan más instancias que pueden decidir.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL da lectura a una parte del dictamen, que a la letra dice: "(...) Solicitar a la dirección del Consejo que adopte las siguientes directrices (...)". Pregunta si se le solicita a la dirección o se le asigna, porque le parece que tienen que revisarlo, ya que lo que se adopta son las directrices para que las implemente la dirección; no es una solicitud específica temporal transitoria, como directrices para que las implemente la Dirección del Consejo.

Comenta que no le queda claro en el itinerario cuándo se da la recepción, no recuerda haberlo visto, pero la consulta a la Oficina Jurídica, le parece que debería ser desde el momento de la recepción y no esperar.

Agrega que el carácter facultativo de la Oficina de la Contraloría le queda a la dirección del Consejo y no sabe si será bueno, lo dice por economía procesal; si alguien va a venir al plenario y le va a solicitar la consulta a la opinión de la Contraloría, esta debe ser oficiosa.

Opina que en el peor de los casos, la Contraloría lo que hace es señalar eso que es parte de sus competencias o no, pero hay aspectos que, a veces, señala la Contraloría que sí son importantes y son criterios importantes por tener en cuenta en algunos aspectos.

Tiene sus dudas de que quede meramente facultativo, a criterio de la dirección y si es al plenario por economía procesal no sería lo más aconsejable.

Señala que con respecto a los proyectos que actualmente no están en comisión designada, sino que, aun teniéndola, no estén dictaminados, se sujeten a eso. No sabe si se deja a criterio, porque es un asunto muy transitorio; puede ser que ya esté muy avanzado y volver a darle ese trámite lo que va a hacer es atrasar.

También en el punto N.º 4, que a la letra dice: "(...) Solicitar a la señora rectora (...)". Opina que no debería ser a la señora rectora, sino a la Rectoría. Con respecto al seguimiento, es atendible a lo que se refiere el Dr. Ángel Ocampo, porque un asunto es el trabajo que tenga el funcionario o la funcionaria de la rectoría, y si el Consejo como órgano necesita garantizar ese seguimiento, deben tener autoridad; incluso autoridad directa sobre la persona que está haciendo eso, por si tienen que llamarle la atención de que está descuidando nutrir al Consejo de la información al respecto.

Considera que es un tema administrativo que se le puede asignar a la Unidad de Estudios, que esa unidad analice con sus actuales recursos si puede garantizar esa necesidad.

****A las once horas y cuarenta y nueve minutos, sale la Dra. Libia Herrero. ****

EL ING. ISMAEL MAZÓN señala que hay una solicitud de viático de una persona de la Sede del Atlántico que sale el próximo lunes y quería saber si lo pueden ver como ampliación de agenda. El problema es que puede verse ad referendum, pero no va a estar el día siguiente y por eso solicita que se vea de una vez o en referéndum, pero que salga el mismo día para evitar problemas con la persona.

****A las once horas y cincuenta y dos minutos, sale el Ing. Ismael Mazón. ****

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ comenta, en relación con lo que proponía el Dr. Ángel Ocampo, en el punto N.º 5, que le da la impresión de que en el *Estatuto Orgánico* ya es claro que el Consejo Universitario es quien da la posición oficial de la Universidad, puesto que es la autoridad máxima jerárquica en la Universidad, después de la Asamblea Plebiscitaria. Le pregunta al Dr. Rafael González y al Lic. Héctor Monestel si no es necesario que eso se aclare nuevamente, por eso es que el Consejo Universitario es quien siempre ha dado la posición en torno a los proyectos de ley y la posición oficial en torno a cualquier asunto de la Universidad, y lo deja como una pregunta.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que lo que estuvieron analizando es que está en el ámbito constitucional, ni el *Estatuto Orgánico*, ni ninguna reglamentación define, sobre todo para agregar algunos aspectos de cómo debería ser acogida, porque la Constitución dice que es el Consejo Universitario.

Reitera que ni el Estatuto ni ninguna reglamentación aclara de alguna manera cómo debería hacerse ese proceso, era más que todo la posibilidad de que en algunas de las comisiones que se tiene en el Consejo, se analice la pertinencia (sea de la forma integral del *Estatuto Orgánico* o en otra de reglamentos) de agregar algo; igual como sucede en la mayoría de las cosas, cuando viene de la Constitución está integrado de la manera en como el plenario, con su autonomía, quieren que eso se lleve a cabo.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO comenta que en relación con la necesidad, puede que de manera inmediata no tenga efectos prácticos, porque así se hace pero es arreglar un asunto normativo que, además, tiene impacto en la cultura universitaria. Al leer las obligaciones del

Consejo, a la Universidad le quede claro que esa es una de ellas y que no necesariamente se va a remitir a la Constitución, ya que es un pacto a largo plazo, además, un arreglo normativo.

Agrega que es del criterio de que deberían, decidir en qué casos le solicita criterio a la Oficina de la Contraloría Universitaria, porque hay situaciones y esta oficina siempre dice que en relación con el control interno y la Hacienda Pública eso es de lo que se ocupa.

Opina que el Consejo no les están enviando proyectos de ley sobre la fecundación in vitro, sobre las reformas de rescate de valores, leyes sobre la niñez; lo que están haciendo es ocupándoles tiempo; además, no les están devolviendo mayor cosa. En muchas oportunidades, el diagnóstico es: “no tenemos nada que decir”, pero ya tuvieron que ocuparse del asunto.

También, puede parecer un proyecto sobre educación no tenga nada que ver con la Contraloría Universitaria pero si el plenario decide, por alguna razón especial, que la Contraloría Universitaria lo analice, se reserva esa potestad pero que no sea obligatorio realizarlo y existen casos que, incluso, en los proyectos de ley las comisiones ya lo tienen listo sin que haya llegado el criterio de la Contraloría, porque saben que nada va a aportar y en efecto, se termina de confirmar se archiva y se continua con el proceso.

Explica que para un asunto de economía procesal, no que se elimine —eso está claro—, sino que no sea obligatorio; por lo tanto, que en cada caso haya un discernimiento y una libertad de decidir si en ese caso quieren el criterio de la Contraloría o, en otro caso, ven que no les están solicitando nada importante.

EL DR. ALBERTO CORTÉS comenta que van a terminar la ronda de observaciones generales, y le da la palabra a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez para que realice el cierre, con el fin de suspender la sesión; luego, lo incorporará en la agenda del martes como primer punto, entran a la sesión de trabajo y si tienen más observaciones de forma favor, hacérselas llegar a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS comenta sobre la última observación de instruir al Comité Institucional, ya que tienen un periodo de prueba; no sabe si es el momento oportuno o esperan a diciembre para que vean cómo ha funcionado la nueva propuesta.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ da las gracias por las observaciones; considera que, prácticamente, todas son incorporables. El seguimiento después de que el proyecto de ley es conocido en el plenario no está considerado, sí antes de, porque en el punto cuarto de seguimiento de evaluación están planteando que semana a semana la coordinación de la Unidad de Estudios les diga en qué estado están los proyectos. No obstante, cuando se aprueban tienen que decidir si se continúa con esa disposición y quién lo hace, si los recursos son suficientes.

Considera que todos los demás elementos son incorporables: la sugerencia del Lic. Héctor Monestel de cómo hacer el encabezado, las observaciones que tienen el Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas y el Ing. Agr. Claudio Gamboa para incorporarlos y verlos en la próxima sesión.

Opina que el tema de la Contraloría no debería ser en todos los casos, sino que podría estar a criterio del director como se propuso y que, en el caso de que el plenario lo considere necesario, se incorpore.

EL DR. ALBERTO CORTÉS da las gracias y señala que la Dirección traería el dictamen en la agenda de la próxima sesión para entrar de lleno a sesión de trabajo.

El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos, suspende el debate en torno a la propuesta de directrices para tramitar los proyectos de ley analizados por el Consejo Universitario.

A las doce horas, se levanta la sesión.

Dr. Alberto Cortés Ramos
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*